



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOJURIDICO

BANCO DE DATOS SOBRE MONOGRAFIAS JURIDICAS Y SOCIOJURIDICAS

DATOS GENERALES

AREA DE ESTUDIO: DERECHO

TITULO DE LA MONOGRAFIA: DEMOCRACIA PARTICIPATIVA:
TEORIAS CONTEMPORANEAS DE DEMOCRACIA EN LA CONSTITUCION
DE 1991.

AUTOR (ES): JOSE MIGUEL SABALZA PARRA
JAVIER ENRIQUE TOLOZA AMARIS

AÑO DE PRESENTACIÓN: 1996

RESUMEN DE LA TABLA DE CONTENIDO:

INTRODUCCION

1. LA DEMOCRACIA COMO MODELO DE GOBIERNO
 - 1.1 ACEPCION DE LA PALABRA DEMOCRACIA
 - 1.2 LA TEORIA CLASICA DE LA DEMOCRACIA
 - 1.2.1 GENESIS DE LA TEORIA CLASICA DE LA DEMOCRACIA
 - 1.2.2 EL MODELO GRIEGO DE LA DEMOCRACIA
 - 1.2.1.1 LA PARTICIPACION Y REPRESENTACION EN EL MODELO GRIEGO
 - 1.2.3 EL MODELO DE LA DEMOCRACIA LIBERAL
 - 1.2.3.1 EL PAPEL DE LA REVOLUCION LIBERAL
 - 1.2.3.2 LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA EN EL MODELO DE LA DEMOCRACIA LIBERAL
 2. LAS TEORIAS CONTEMPORANEAS DE LA DEMOCRACIA
 - 2.1 ELITISMO COMPETITIVO
 - 2.2. PLURALISMO
 - 2.3 CORPORATIVISMO
 3. LA DEMOCRACIA DEL SISTEMA POLITICO COLOMBIANO

CODIGO:

- 3.1 DEFINICION CONCEPTUAL DE SISTEMA POLITICO
- 3.2 EL PROCESO HISTORICO POLITICO DE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA EN COLOMBIA
 - 3.2.1. El Papel de los Partidos Políticos en Nuestra De Representativa
 - 3.2.2. La Concepción Democracia Liberal de la Constitución de 1886: Democracia Representativa y Democracia Participativa
 - 3.2.3. Revisión de la Democracia Representativa a la Luz de la Constitución de 1991
 - 3.2.4. Cambios Tecnológicos y Futuro de la Democracia
- 3.3 LA CONSTITUCION DE 1991 Y LA NUEVA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA
 - 3.3.1. Los Mecanismos de Participación en la Constitución de 1991 y en la Ley Estatutaria de la Participación Ciudadana (Ley 136 de 1994)

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

3

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
FORMA DE COMPRA
Compra _____ Centro de Información y Documentación
Precio \$ 10.000 Proveedor: Derecho
No. de Acceso 98905
Fecha de ingreso: DD 23 Mes 01 A 2006

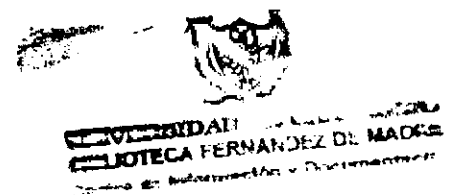
**DEMOCRACIA PARTICIPATIVA: TEORIAS
CONTEMPORANEAS DE DEMOCRACIA EN LA
CONSTITUCION DE 1991**

**JOSE MIGUEL SABALZA PARRA
JAVIER ENRIQUE TOLOZA AMARIS**

Monografía presentada como requisito
para optar el título de: Abogado

**UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE DERECHO
CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIO-JURIDICAS
CARTAGENA**

1996



AGRADECIMIENTOS

Los autores expresan sus agradecimientos

A: La Universidad de Cartagena.

A: El Doctor David Mercado, profesor de Derecho Político de la Universidad de Cartagena, por todo el apoyo brindado a esta investigación en su calidad de Asesor.

A: Los Doctores Antonio Alvarado Cabrales, Alvaro Angulo Bossa, Ricardo Vélez Pareja y Guillermo Guerrero Figueroa.

A: Todas aquellas personas e instituciones que de una u otra forma colaboraron con el triunfo de esta investigación.

DEDICATORIA

A Dios, a quien debo todo.

A mis abuelas Evangelista y Georgina, de quienes conocí el pasado para amar el presente.

A mis padres María Antonia y Francisco, quienes me dieron las fuerzas y el impulso para alcanzar la meta que ahora culmino.

A mis hermanos René Francisco y Francisco Javier, que han sido mis amigos y compañeros de toda mi vida.

A mis compañeros de estudio y trabajo.

JAVIER E. TOLOZA AMARIS

DEDICATORIA

A mis padres Jacinto y Olga, que más que padres son mis amigos a quienes debo todo y a mi sobrina Diana.

JOSE M. SABALZA PARRA

NOTA DE ACEPTACION

Presidente del Jurado

Jurado

Jurado

Jurado

Cartagena de Indias, D.T. y C., 9 de junio de 1996

TABLA DE CONTENIDO

	pág
INTRODUCCION	1
1. LA DEMOCRACIA COMO MODELO DE GOBIERNO	8
1.1 ACEPCION DE LA PALABRA DEMOCRACIA	8
1.2 LA TEORIA CLASICA DE LA DEMOCRACIA	12
1.2.1. Génesis de la Teoría Clásica de la Democracia	12
1.2.2. El Modelo Griego de la Democracia	14
1.2.2.1. La Participación y Representación en el Modelo Griego	20
1.3 EL MODELO DE LA DEMOCRACIA LIBERAL	37
1.3.1. El Papel de la Revolución Liberal	37
1.3.2. La Democracia Representativa en el Modelo de la Democracia Liberal	52
2. LAS TEORIAS CONTEMPORANEAS DE LA DEMOCRACIA	67
2.1 ELITISMO COMPETITIVO	68

2.2	TEORIAS DEL PLURALISMO	73
2.3	TEORIAS DEL CORPORATIVISMO	78
2.4	DE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA	
3.	LA DEMOCRACIA DEL SISTEMA POLITICO COLOMBIANO	88
3.1	DEFINICION COCEPTUAL DE SISTEMA POLITICO	88
3.2	EL PROCESO HISTORICO POLITICO DE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA EN COLOMBIA	91
3.2.1.	El Papel de los Partidos Políticos en Nuestra Democracia Representativa	95
3.2.2.	La Concepción Democrática Liberal de la Constitución de 1886: Democracia Representativa y Democracia Participativa	107
3.2.3.	Revisión de la Democracia Representativa a la Luz de la Constitución de 1991	114
3.2.4.	Cambios Tecnológicos y Futuro de la Democracia	123
3.3	LA CONSTITUCION DE 1991 Y LA NUEVA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA	128
3.3.1.	Los Mecanismos de Participación en la Constitución de 1991 y en la Ley Estatutaria de la Participación Ciudadana (Ley 134 de 1994)	139
	CONCLUSIONES	154
	BIBLIOGRAFIA	162

INTRODUCCION

La participación democrática es uno de los nuevos elementos sustantivos que la Constitución de 1991 incorporó a la vida institucional, hacia la distribución del poder en las regiones, municipios, departamentos y etnias de indígenas y negros. El pluralismo religioso y cultural es corolario de esta manifestación.

La ampliación del sufragio universal con sus cosecuientes reformas electorales, que purifican el voto y lo hacen más representativo con la circunscripción nacional y las circunscripciones especiales para indígena y antiguos alzados en armas; el tarjetón electoral; la modernización de la Registraduría Nacional del Estado Civil, son otra dimensión; un consejo de iniciativas que lograron independizar el órgano electoral de los otros poderes, especialmente del gobierno en sus diferentes ramificaciones. Una democracia electoral se dibujó con pinceles de transparencia republicana y control político. Para verse desde

bujar, no obstante, por la presencia de los dineros calientes, del gran dinero y el favoritismo de los medios masivos de comunicación.

De todos modos, se amplió la participación de los ciudadanos en la elección directa de sus gobernadores. Ya lo había hecho en la Reforma Constitucional de 1986 con la elección popular de Alcaldes.

La Carta de los Derechos Humanos le dió la necesaria jerarquía a las personas y organizaciones así mismo como a los diferentes aspectos de la vida nacional y sus comunidades.

La dimensión participativa de la democracia la establece claramente el artículo primero de la Carta Política así: "Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecida del interés general".

En las lógicas de la política y la cultura, asistimos a una revalorización de la democracia y de su componente sustantivo, los Derechos Humanos. No es un simple retorno a la idea democrática inaugurada

por la Revolución Francesa y conceptual, instrumental y propósito programático, a su propia rectificación como ideologismo. Resultado de la dolorosa experiencia de los regímenes nacional, socialista, facista estalinista y dictatoriales de todo fin. Igualmente al desarrollo, debate, crítica de los pensamientos y saberes en lo social, educativo, artístico, filosófico, jurídico, histórico, en fin, todo lo que de complejo tienen nuestras sociedades.

Además de una demanda de los ciudadanos será la de otras categorías humanas y sociales: regiones, etnias, nacionalidades, creencias, niños, jóvenes, ecologistas, trabajadores, estudiantes, intelectuales.

La democracia representativa de nuestro gobierno ya no es la exclusiva de parlamento con voto masculino, adulto y de privilegios. Es realmente el sufragio universal y es probablemente el más grande logro de la sociedad colombiana; en este siglo en donde se incorpora a todos los individuos ya sean los jóvenes, adultos y los ciudadanos de la tercera edad. Es masculino, femenino y de otras condiciones de género y de sexualidad. Es igual para todos e incluso favorable para los oprimidos y excluidos a través de las llamadas circunscripciones especiales. Se elige no sólo el Congreso o Parlamento y el Presidente, sino igualmente los Concejos Municipales o Regionales, los Alcal

des y gobernadores. Numerosas juntas y comités administrativos y políticos a nivel nacional, regional y municipal. Es una propuesta susceptible de múltiples especificidades todas con posibilidad de desarrollar, articular, diseñar y poner en práctica mecanismos de participación ciudadana en ejercicio de su soberanía como el plebiscito, el referendo, las asambleas, las consultas populares, las iniciativas legislativas y otras modalidades.

Se vive a escala internacional, estableciéndose en el título IV de la participación democrática y de los partidos políticos. El artículo 103 dice: "La democracia participativa. Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria de mandato. La Ley los reglamentará".

"El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamental, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que establezca".

El problema de la democracia moderna como proceso, como política, está no sólo en que sea un método transparente, institucionalmente y confiable que universalice la presentación, la participación y la elección, el triunfo de la mayoría y el respeto a las minorías y las mayorías en el sistema político, sino se convierta en una realidad en la vida social. Que haga el tránsito de la democracia política a la democracia social. La democracia debe ser cada vez más horizontal en el Estado, la política y la sociedad.

En el mundo de la vida, de las relaciones personales - íntimas y cotidianas, donde un nuevo trato está en desarrollo, superando los despotismos, que han hecho de grandes multitudes sean no sólo explotadas y oprimidas, sino igualmente humilladas y ofendidas. Es en el mundo de los social, en la familia, donde con diversa suerte, se adoptan los métodos, la cultura política de la democracia. La ciudad y el municipio se visualizan cada vez más como epicentro de participación, realización de la democracia urbana. Escenario donde se tejen y concretan las relaciones humanas, sociales y de poder. En este sentido es legítimo hablar de un Derecho de la Ciudad.

Los Derechos Humanos han vivido igualmente una nueva valoración. No se trata de los derechos del hombre, ciudadano mayor y propietario

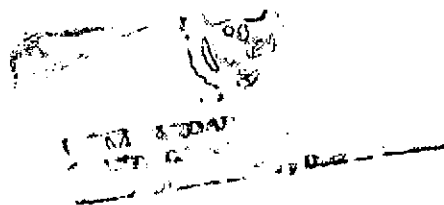
rio. Se trata de derecho para todos los humanos. No son sólo del ciudadano en la esfera de la política. Conserva su exigencia original tal como la proclaman las revoluciones en América y en Europa, en el sentido que sólo un régimen constitucional y democrático puede conocer, promover, defender y garantizar las igualdades, la dignidad...Este es el sentido de la vigencia de las ideas de 1789 y de la ilustración de nuestro tiempo. Nos hace recordar permanentemente que la idea democrática en la era moderna se mantienen como opuesta y antagónica a la autocrática y dictatorial.

Los espacios de participación en la vida social y política son más amplios. A ellos se refiere con alcances pedagógicos el profesor Alejandro Vargas, incluyendo los muy importantes espacios de la escuela y de la educación en general.

La Constitución colombiana ha venido a resolver relativamente la crisis de legitimidad institucional del Estado, pero no ha resuelto la crisis creciente de legitimidad social, de derechos humanos y justicia. En ese sentido es todavía más una Constitución formal que una la Constitución real con fuerza material en el mundo de la vida.

Este asunto remite a la importancia de constituir un "buen gobierno" no sólo en el ejecutivo sino también en la gestión legislativa, la rama judicial y los órganos de control y fiscalización. Las instituciones y las leyes para que sean efectivas deben contar con actores que les hagan debida y honestamente, cumpliendo las finalidades que se les han diseñado. Estamos hablando de voluntad política, de programas claros y coherentes a favor del bien público y el interés general de las mayorías. Esta es la clave, el futuro democrático de Colombia.

La necesaria búsqueda del bienestar común, no sólo se encuentra en la moderna teoría democrática de participación; sino en el necesario análisis del pasado para encontrar el norte a la actual situación.



1. LA DEMOCRACIA COMO MODELO DE GOBIERNO

1.1 ACEPCION DE LA PALABRA DEMOCRACIA:

Lo primero que nos debe preocupar al hablar de la democracia, es buscar que se entienda por tal término, si definir la democracia es explicar qué significa el vocablo, el problema se resuelve rápidamente, nos bastará con saber un poco de Griego. La primera palabra significa literalmente poder (Kratos) del pueblo (Demos), hasta aquí solamente hemos explicado el nombre, y sin ninguna duda el problema que implica su definición es algo más complejo; el término democracia está para algo, pues es evidente que el significado literal o etimológico no comprende ni abarca las realidades sobre las cuales se construye y funcionan todas las democracias posibles. De lo anterior se desprende que las definiciones no corresponden siempre a la realidad que buscan explicar, es así que la definición de democracia es el "deber ser" o ideal del planteamiento filosófico que las realidades po



líticas buscan establecer a través de "ES" o realidad, es así que una experiencia democrática se desarrolla a horcajadas sobre el desnivel entre el **DEBER SER** y el **ES**, a lo largo de la trayectoria signada por las aspiraciones ideales que siempre van de la mano de las condiciones reales. Podemos decir entonces que, como lo considera GIOVANNI SARTORI⁽¹⁾, la teoría democrática se fundamenta en definiciones prescriptivas (**DEBER SER**) y en definiciones descriptivas (**ES**), de lo siguiente se desprende que las democracias se declaran como tales al comparar entre ellos la teoría y la práctica, y en razón de cuanto de los hechos se apoyan en las prescripciones. Si todo es cuestión de definiciones, entonces vemos algunas de estas: Para SARTORI⁽²⁾. "Es un sistema político en el que el pueblo debe obedecer sin chistar, todo lo que es mandado de arriba", este doctrinante enemigo de las definiciones que implican el encajonamiento de las ideas, considera que los hombres manejan significados propios e impropios, exactos e inexactos, permitidos o no en su afán de definir o delinear la capacidad de elegir a sus gobernantes o tener opciones electorales (que permiten cambiar el voto), expresar disenso, y que en general permite la denotación mínima de la palabra democracia, y si estas características están ausentes, entonces ni el Demos ni su

⁽¹⁾ SARTORI, Giovanni. *Qué es la Democracia?*. Editorial Altamira, 1994

⁽²⁾ *Ibid.*, p. 6

Kratus están ya cuestionados. Para YOLANDA CASADOS⁽³⁾, SARTORI propone que entendamos la democracia política, es decir “el sistema político global”, y señalando las condiciones indispensables del procedimiento o métodos políticos democráticos, es decir de las reglas de juego para cualquier contenido sustantivo posterior que queremos darle.

Así mismo la doctrinante coincide junto con SARTORI que al momento de definir o intentar una definición de Democracia, se podría usar la noción de Democracia representativa, cuando los ciudadanos eligen gente para que los represente en el proceso político y asigne valores en favor de la comunidad. Podríamos afinar más la definición, especificando que las elecciones para elegir a los representantes tienen que realizarse bajo condiciones de sufragio universal. Además podemos añadir que el electorado, debe elegir libremente entre candidaturas alternativas reales y al menos debe haber dos partidos en competición, finalmente, a la voz de R.A. DAHL citado por YOLANDA CASADOS⁽⁴⁾, en este punto nos dice: “En las democracias liberales el pueblo se limita a elegir entre élites competitivas para que los gobiernen”.

⁽³⁾ PASTOR, Manuel. *Fundamentos de Ciencia Política*. CASADOS, Yolanda. Capítulo IV, Editorial McGraw Hill, 1994

⁽⁴⁾ *Ibid*, p. 142

Es digno de analizar que la democracia, ya sea representativa o directa en la definición, que es nuestro objetivo general en este introito, busca de la mano de SARTORI y YOLANDA CASADOS, enmarcar ¿Qué es la democracia? ¿Qué se necesita para darse?.

Para ellos la democracia es **“la forma que refleja los deseos de la mayoría en las decisiones políticas que toman”**⁽⁵⁾ y que necesita evidentemente: “de los principios democráticos que exigen que prevalezca la opinión de la mayoría, sin que desconozca los intereses de la minoría; la oposición derrotada debe esperar la convocatoria electoral, sin impedir durante el intervalo que la mayoría y el gobierno realicen su función, y en resumen, tanto los elegidos como los electores, tienen que respetar las reglas del juego democrático”⁽⁶⁾.

En conclusión, podemos decir que la acepción DEMOCRACIA es una cosa, ya sea real o irreal y que para definirla se necesita de la necesaria colaboración entre ellos (la realidad y la teoría). La actualidad nos dice que la democracia son las “isals imperfectas con procesos inconclusos”⁽⁷⁾ que siempre tendrán como pendiente, Espada de Damocles, el totalitarismo, la dictadura y la autocracia, como el enemigo

⁽⁵⁾ *Op Cit*, p. 6

⁽⁶⁾ *Op Cit*, p. 142

⁽⁷⁾ *Ibid*, p. 143

que la desvirtúa y la hace desaparecer en un baño de demagogia o violencia, pero para entrar a mirar las implicaciones de esas "islas imperfectas de democracia actual", debemos remontarnos primero a su génesis en la Helade.

1.2 LA TEORIA CLASICA DE LA DEMOCRACIA:

1.2.1. Génesis de la Teoría Clásica de la Democracia. Partamos de una premisa elaborada por Alejandro Vargas Velázquez⁽⁸⁾ considera das como fundamentales desde los mismos ideales clásicos. Son es tos: **La libertad e igualdad.** Como hemos ya citado desde Aristóte les en el contexto de las ciudades estados, ya había una referencia de la democracia directa que aglutina estos dos ideales y que expresa el filósofo al decirnos: "Hay democracia cuando los hombres de naci miento libres y pobres, estando en mayoría, están a la cabeza de los engocios públicos, y hay oligarquía cuando las gentes ricas y de naci miento, por encima de lo camon, siendo un pequeño número, gobier nan". Desde esta época, hasta los arbores del cambio de los siglos XVII y XVIII, donde la derrota de las instituciones feudales y la ins tauración de los principios gestores de la república a través de la Re volución Francesa de 1789 y la norteamericana de 1776. Es allí don

⁽⁸⁾ VARGAS VELAZQUEZ, Alejandro. *Participación Social y Democracia, Ins tituto para el Desarrollo de la Democracia, 1994*

de la teoría democrática tendría una variación tan radical como fue la instauración de un aparato y un derecho típicamente liberal y democrático, en el cual se privilegió el concepto de derecho y libertad y una organización estatal apoyada en la **representación política que permite designar los gobernantes mediante el sufragio**. Para autores como Pablo S. Casseres Corrales⁽⁹⁾ con un corte eminentemente socialista, la creación del estado liberal de la mano del capitalismo se da un contenido antiabsolutista donde se buscaba evitar a toda costa el retorno del interés señorial al poder, y buscaba mantener privilegios para la burguesía triunfante de los avatares revolucionarios. Por ello, como un mecanismo de defensa de esos privilegios del individuo, se plasma de una manera íntima e indivisible en las constituciones de la época, la defensa de ese individuo, único, libre de toda atadura de la tradición social, que se autodetermina a la guía de la ley; es aquí donde se rompe ese lazo de unión entre las viejas tradiciones democráticas, heredadas del pasado griego y se valen de nuevas creaciones a la luz de los revolucionarios de la ilustración, donde el individuo y su decisión libre y espontánea prima sobre las decisiones colectivas de la mayoría. Durante todo el siglo XIX y mientras primó el modelo político del estado "gendarme" de León Deguit y

⁽⁹⁾ *CASSERES CORRALES, Pablo. Crítica Constitucional del Estado Liberal a la Crisis del Estado Providencia, Colección Bibliográfica Banco de la República, 1990*

aún cuando la intervención de la revolución de octubre de 1917 y la crisis del modelo económico liberal, no lo ha desvirtuado del todo, y podemos decir, que los cambios que estos acontecimientos produjo en la teoría democrática imperante la vemos ahora surgir con mayor fuerza que nunca. Por ello nos aventuramos, es decir, que más que “el ocaso” del estado liberal no intervencionista como nos dice Pablo Casseres Corrales⁽¹⁰⁾, nos enteramos ante la transformación de la democracia social, que como bien dice Alejandro Vargas Velázquez⁽¹¹⁾ “es en esencia una nueva forma de organización de la convivencia entre los miembros de una sociedad” en donde prima la participación de las decisiones comunes, donde el pueblo puede encontrar una forma de expresar sus opiniones frente al aparato estatal, como en nuestra Constitución o por el contrario, estar definido por las orientaciones del utilismo competitivo. Por ello, y en función de las nuevas aspiraciones de la democracia entraremos a analizar los elementos formadores de la teoría clásica democrática y después las nuevas características de lo que hemos querido llamar teorías contemporáneas de la democracia.

1.2.2. El Modelo Griego de la Democracia. La idea de la democracia implica el abandono de la idea del gobierno de la ciudad por los

⁽¹⁰⁾ *Ibid.*, p. 155

⁽¹¹⁾ *Op Cit*, p. 54

sabios y los mejores, tal y como la concebían los filósofos clásicos griegos. Y sin embargo, fue la Grecia donde comenzó la aventura de la experiencia democrática, mostrando ya entonces, durante los efímeros periodos de florecimiento, su naturaleza frágil y su carácter prosaico.

La Polis Griega tenía un territorio bien definido, de pequeñas dimensiones, gozaba en términos generales, de autarquía económica y militar, y poseía unas reglas de conducta y organización compartidas. En la época de esplendor, solamente aquellos griegos nacidos de padres ciudadanos de la polis tenían derechos de ciudadanía, quedando excluidos los extranjeros, los esclavos y las mujeres. Aunque resulta imposible conocer con exactitud la proporción de ciudadanos con respecto a la población total, algunos estudios históricos y demográficos rigurosos, indican que en la ciudad-estado de Atenas, antes de la guerra de Peloponeso (431-401 a. De C.) de una población total de 418.000 habitantes, había 200.000 esclavos entre hombres, mujeres y niño, 70.000 metecos, es decir, personas nacidas libres pero que no poseían derecho de ciudadanía, y 138.000 atenienses entre los cuales sólo 41.700 eran hombres adultos y, por lo tanto, ciudadanos del Atica, la vida política de los griegos estaba toda resuelta al convivir en la polis, en la pequeña ciudad constituida en KOINONIA, en comuni

dad. Repito, la suya era una democracia sin "estado". Aunque si queremos retrotraer la palabra Estado al mundo antiguo, la podemos referir a los romanos y, mejor todavía, a los despotismos asiáticos; pero no a los griegos.

Sin estado no quiere decir la polis fuese toda autogestión. La democracia ateniense sí era una entidad relativamente simple; pero no tan simple como para resolverse sin remanente en la ekklesia, es decir, en una asamblea ciudadana; también existía un consejo (boulé) de 500 miembros y, luego, toda una variedad de magistraturas; los cargos públicos eran atribuidos por regla, por sorteo y con rotación rapidísima⁽¹²⁾. Esto generaba una vida política sin políticos. Es, como ya se ha notado, una representación horizontal (no vertical) de la política, en la que los gobernantes se cambiaban, a turno, las partes. De hecho, tanto la noción de soberanía popular como la distinción entre titularidad y ejercicio del poder son de elaboración medieval. Los griegos no tenían necesidad de ello. Es verdad (retrospectivamente) que su democracia directa era el equivalente exacto de un sistema resuelto completamente en la soberanía popular. Pero, así como el demos soberano reabsorbía todo, ese todo no exigía separación y distinción entre pueblo soberano, en cuanto a la titu

⁽¹²⁾ *Op Cit*, p. 139



laridad, y otros "soberanos" en cuanto a ejercicio. Entonces sin Estado significa, en primer lugar, sin verticalidad.

Pero el estado de ser "sin estado" implica, también, obligación de quedarse en la ciudad, de quedarse *intra moenia*, es decir, de quedarse pequeños. Atenas, se calcula, llegó a un máximo de 30 a 35.000 ciudadanos (sobre un total de 300.000 habitantes). La polis democrática floreció, pero en la misma medida, pereció, porque fue incapaz de crecer, condenada al espacio que la instituía y la hacía posible. En suma, sin estado implica sin extensión. Y si no es necesaria la extensión, si la ciudad sin territorio es una entidad no vital, entonces es necesario pasar de la ciudad al Estado. Para realizar este tránsito sin perder la democracia de los modernos ya no está condenada a ser pequeña, está desvinculada de los límites de crecimiento. Más es así porque se pone como Estado. Y, entonces, quien parte de la premisa de la democracia antigua era una "ciudad-Estado" da por resuelto el problema que estaba por resolver.

ARISTOTELES (384-332 a. de C.) llevó a cabo el primer esfuerzo de clasificación de los regímenes políticos, utilizando para ello un doble criterio: el número de los que gobiernan y la legitimidad, es decir, el gobierno de acuerdo a la ley. Cada uno de los tres tipos de régimen

político, monarquía, aristocracia y democracia podían degenerar en virtud de las propias imperfecciones inertes al tipo de régimen. La democracia era el gobierno del demos y de su forma corrupta la constituía el reino caótico de los demagogos.

En la concepción griega clásica de la democracia, ésta constituía el reino de la opinión y, por ello, todos los ciudadanos podían participar en la configuración de las decisiones políticas durante casi dos siglos, el gobierno de Atenas, fue una democracia directa en la que todos los ciudadanos, convocados en la Asamblea podían participar en las apasionadas deliberaciones sobre el gobierno de la ciudad-estado y decidir, frecuentemente por la aclamación, las medidas a tomar, o proponer enmiendas en cuanto a los impuestos, presupuestos, cultos, trabajos públicos y todo lo relacionado con la guerra y la paz de la polis. La asamblea gobernada por el consejo de los 500, elegidos en razón de 50 miembros por cada phila, organizaba los debates en función del pritaneo, que era electo, sobre la base de los miembros del consejo de los 500, por un mes, correspondiendo a los diez meses del calendario. De estos 50 miembros del pritaneo se elegía al Epístata, que era el que tenía diariamente la última decisión respecto del orden del día de los debates de la Asamblea. La atribución de los cargos públicos se efectuaba por sorteo, así como por rotación obligatoria

en el consejo. Igualmente, el cuerpo judicial lo componían jurados formados por ciudadanos que manifestaban de forma secreta el veredicto.

La inexistencia de partidos políticos, tal y como hoy los conocemos, de una burocracia, abría la posibilidad directa a todos los ciudadanos sin discriminación por razones económicas, ya que los cargos eran numerados.

Para los griegos, la polis era considerada la forma superior de asociación humana, con un profundo sentido de la vida en comunidad hasta el punto que el ciudadano se hallaba absorbido por lo colectivo. **“El declive y los factores que lo propiciaron sigue siendo objeto de un vivo debate para los estudios ocurrir siglos después, no deba designarse como explicación parcial de la decadencia la falta de resolución colectiva, el relajamiento de los valores y el cambio de actitudes que habían alimentado y conformado la ciudadanía ateniense”⁽¹³⁾.**

PLATON, como dejó escrito en las leyes, consideraba que el gobierno no más estable lo constituiría una aristocracia agraria, mientras que

⁽¹³⁾ *Op Cit, p. 144*

ARISTOTELES, en una valoración de los regímenes posibles, prefería un sistema de gobierno mixto; es decir, un régimen en el que estuvieran recogidas las formas aristocráticas y democráticas conjuntamente. Esta idea de constitución mixta fue defendida posteriormente por el historiador grego-romano POLIBIO, quien consideraba que el sistema político romano, con su "sistema de frenos mutuos, constituía un sistema perfecto y equilibrado"⁽¹⁴⁾.

1.2.2.1. La Participación y Representación en el Modelo Griego. Afirmar que la democracia de los antiguos era sin estado equivale a establecer que aquella democracia ya no es posible, que no es aplicable a la realidad de los modernos. Pero, supongamos que lo sea. Si lo fuese ¿sería posible?

ARISTOTELES -recordémoslo- clasificaba la democracia entre las formas degenerativas de gobierno, para él: "la democracia era mal gobierno de los muchos", porque en ella los pobres gobernaban en su propio interés (en vez del interés general). La democracia definida como "gobierno de los pobres en su propio provecho"⁽¹⁵⁾, nos impacta como una anticipación extraordinaria de modernidad, como una visión socio-económica de democracia.

⁽¹⁴⁾ *Ibid.*, p. 144

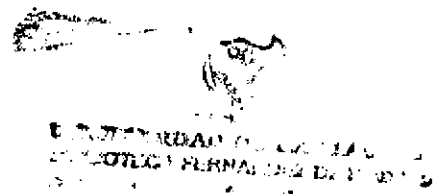
⁽¹⁵⁾ *Ibid.*, p. 140

Pero no es así. No es que ARISTOTELES mencione a los pobres por que los más, la mayoría son pobres. ARISTOTELES advierte expresamente que una democracia es tal, aunque los pobres fuesen los menos. Su argumento es lógico. ARISTOTELES construye su tipología conjunta sobre los criterios: el número de gobernants, más el interés a que ellos sirven (general o propio). Así, el gobierno de uno se desdobra, en monarquía (bueno) y democracia (mala).

Entonces la de Aristóteles no era una definición económica sobre la democracia, sino uno de los tres, casos posibles del mal gobierno, de gobierno en el interés propio.

Pero aún sin tipología de conjunto de los regímenes políticos, todos los observadores de aquel tiempo vieron en la democracia un mal gobierno. Para HERODOTO el inventor del nombre, la característica fundadora de la democracia era la isonomía, iguales leyes, reglas iguales para todos. Pero apenas 50 años después, en 406 a. de C., se recriminaba, narra SENOFONTE "que era absurdo que el demos no tuviese derecho de hacer lo que quisiera"⁽¹⁶⁾. Que es como decir "el bueno" de la democracia ateniense fue rápidamente cambiado. La isonomía tuvo una vida breve; y la realidad que Aristóteles observaba

⁽¹⁶⁾ *Ibid.*, p. 141



era una ciudad en la que el demos hacía y deshacía las leyes a su gusto y, por este camino, una ciudad polarizada por el conflicto entre pobres y ricos. La democracia ateniense acaba, diremos nosotros, en la lucha de clases y en un resultado que no sorprende.

El auto-gobierno, el verdadero, aquel que practicaban los griegos, requiere una devoción total del ciudadano al servicio público: gobernarse a sí mismo, quiere decir, pasar la vida gobernando. “El ciudadano se entregaba por entero al Estado; no tenía libertad para dejar aparte lo negocios públicos para ocuparse de los propios, debía más bien, dejar éstos para trabajar en provecho de la ciudad”⁽¹⁷⁾ para Casados, citando a Fustel de Coulanges, el estado era el individuo.

De este modo, la observante politicidad exigía por la conducción en propio de los diversos asuntos públicos crea un profundo desequilibrio entre las numerosas funciones de la vida asociada. El ciudadano era total, de tiempo completo. Resultaba una hipertrofia de la política en correspondencia a una atrofia de la economía. “El ciudadano total” producía una sociedad deforme.

⁽¹⁷⁾ *Op Cit.*, p. 141

De lo escrito antes, se deduce que la democracia indirecta, es decir, representativa, no es solamente una atenuación de la democracia directa; también es su correctivo **“Una primera ventaja del gobierno representativo es que un proceso político entretejido de mediaciones permite escapar a las radicalizaciones elementales de los procedimientos directos. Y, la segunda ventaja es que también sin “participación total” la democracia representativa subsiste siempre como un sistema de control y limitación del poder. Lo anterior permite a la sociedad civil, entendida como sociedad prepolítica, como esfera autónoma y conjunto autosuficiente, desarrollarse como tal”**⁽¹⁸⁾.

En suma, el gobierno representativo libera para los fines extrapolíticos de actividad económica u otra, el conjunto de energías que la polis absorbía en la lucha política. **“Quien regresa hoy a exaltar la democracia participativa no recuerda que la polis se desplomó en un torbellino de excesiva política”**⁽¹⁹⁾, esta es la opinión de Yolanda Casados, que es en suma o que se debe entender como verdadera democracia representativa.

⁽¹⁸⁾ *Op Cit*, p. 143

⁽¹⁹⁾ *Ibid*, p. 143

Aristóteles notaba que quien tiene la necesidad de trabajar para vivir, no puede ser ciudadano. Y Rosseau, después de haber recordado que en Grecia “eran los esclavos que trabajaban” porque por la libertad se entiende un estado individual de independencia y de seguridad. Hoy hay quien desprecia el descubrimiento del individuo y de su valor, usando “individualismo” en sentido derogatorio. Acaso demasiado individualismo está mal; es cierto que el individualismo se manifiesta en formas decadentes. Pero al recapitular no debería escapárse nos que el mundo no reconoce el valor del individuo es un mundo despiadado, inhumano, en el que matar es normal, tan normal como morir. También era así para los antiguos; ya no era para nosotros. Para nosotros, matar está mal; mal porque la vida de cada hombre cuenta, vale, es sagrada. Y esta creencia de valor que nos hace rechazar la crueldad de los antiguos es, aún hoy, de las sociedades no individualistas.

“El gran hacer (del pueblo) era la propia libertad” exclamaba: “Que la libertad no se mantiene. Si no se apoya en la esclavitud. Tal vez, los dos excesos se tocaban, entonces. Hoy, en la democracia representativa ya no: ciertamente nosotros no estamos condenados a la “condición infeliz” en la que: **“el ciudadano puede ser perfecta**

mente libre, sólo cuando el esclavo pueda ser perfectamente libre, sólo cuando el esclavo pueda ser perfectamente esclavo”⁽²⁰⁾.

Entonces, ¿si fuese posible la democracia directa y participativa de los antiguos, sería preferible? Es verdaderamente dudoso. Se podría seguir pensando si así se quiere que los modernos, para realizar la democracia en grande, se tuvieran que contentar con menos democracia. Pero eso también lo dudamos mucho.

Como pasaremos a mostrar, si los modernos pretenden menos de la democracia etimológica es decir, del poder popular, pretenden infinitamente más de la democracia liberal, de aquella otra cosa que ellos llaman democracia. Cuando se dice “participación en el poder” no se dice libertad individual.

De nuestra infinitesimal proporción del poder de ocurrir juntos en todas las formaciones de reglas imperativas a las que estaré sometido -no se deduce mi libertad frente al poder. En cambio, cuando se dice control y limitación del poder no es sólo que se pretenda dar menos para obtener más; lo que se intenta es resolver el problema de la

⁽²⁰⁾ *Ibid.*, p. 143

opresión del hombre sobre el hombre reivindicando para cada uno su libertad individual.

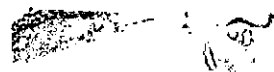
¿Los griegos, especialmente los atenienses, eran libres? Parece obvio responder que sí. Pero una larga lista de autores, responde que no. Entre estos últimos la negociación más resuelta es la de Fustel de Coulanges: "el haber creído en las ciudades antiguas el hombre gozó se de la libertad es el error más extraño de cuantos se puedan cometer. El no tenía la más remota idea... tener derechos políticos, votar nombrar Magistrados, poder ser aconté, he ahí eso que se llamaba libertad; pero no por ello el hombre esclavizado por el Estado"⁽²¹⁾. Fustel dice Estado, y por lo mismo le da un peso injusto a lo negativo. Queda como verdad que la libertad de los antiguos es diversísima de la de los modernos; y, por tanto, que la suya no era libertad para nosotros, en razón de nuestro concepto de libertad.

Para entenderlo bien, es conveniente ir a la concepción griega sobre el hombre. Cuando Aristóteles definía al hombre como un animal político no entendía, banalmente, que el hombre se encontraba viviendo en una casa llamada polis, ni definía la esencia, ni declaraba una antropología. En la existencia política, los griegos no veían una par

⁽²¹⁾ *Op Cit*, p. 143

te o un aspecto de la vida ni veían la plenitud y la esencia. El hombre no político era para los griegos un idiota, un ser incompleto y carente (idiotas), cuya insuficiencia estaba, precisamente, en su debilidad de polis. En suma, para los griegos **el hombre era sin residuo el polítes, el ciudadano; lo que hace inconcebible distinguir y, luego oponer, al individuo de su ciudad.** De esto se deriva coherentemente que para ellos la libertad se resolvía sin mengua en el gobierno colectivo. ¿Era en concreto, libertad? Si y no. Lo era porque la ciudad era pequeña y su democracia era directa (sin estado). Pero lo era de modo precario. Y no lo era si especificamos libertad individual y si entendemos esa libertad como protección de cada individuo en singular.

La precisión no niega, en modo alguno, que la civilización griega haya sido una explosión rica, múltiple y vital de "espíritu individual". Lo que se niega es que la libertad del individuo fuese protegida. Y las dos tesis son perfectamente compatibles. El hecho de que un prepotente instinto individualista atravesase toda la experiencia de la democracia de tipo ateniense, no desmiente que el individuo quedara ahí indefenso y a merced de la colectividad. Y el hecho es que aquella democracia no tenía respeto por los individuos; más bien se caracterizaba por la sospecha hacia los individuos. Desconfiada y celosa



de toda personalidad eminente, voluble en sus reconocimientos y despiadada en sus persecuciones, era una ciudad en la que ostracismo no constituía una penalidad, sino una precaución; era una democracia que marginó a Ermodoro de Esfero, porque no podía permitir que uno de sus ciudadanos fuese mejor que los otros. Puntualiza muy bien WERNER JAEGER, "la polis como totalidad de la comunidad civil da mucho; pero también puede exigir el máximo. Ella se impone sin miramientos a los individuos y les imprime su propio siglo...

El valor del individuo y de su conducta se mide exclusivamente en razón de la ventaja o el daño de la polis"⁽²²⁾.

El punto es, entonces, que para nosotros ya no es verdad que el ciudadano sea "todo hombre". En cambio consideramos que la persona humana, el individuo, es un valor en sí, independientemente de la sociedad y del Estado. Entre nosotros y los antiguos ha estado el cristianismo, el renacimiento, el iusnaturalismo, la reforma y todo el gran pensamiento filosófico y moral que se concluye en Kant. Es la diferencia que explica cómo el mundo antiguo no conocía al individuo-persona y no podía valorizar "lo privado" como esfera moral y jurídica liberadora y promotora de autonomía, de autorrealización.

⁽²²⁾ *Ibid.*, p. 147

Ciertamente, los griegos disfrutaban de un espacio privado que era de hecho tal. Pero no reconocían un espacio privado como proyección de la persona, ni como esfera ético-jurídica. Idióm, la palabra griega para el *latinus privatus*, es lo opuesto (defectivo) de *Koinón*, de eso que es común (y bueno). Un significado que transmite al *latinus privatus* que indica, cuando menos en su origen, "privación" (como en el verbo *privar*). De estos antecedentes a la esfera privada, entendida positivamente como un derecho, y aún más, como una esfera moral, el tránsito es largo y lento. Por lo tanto, los griegos no podían concebir una esfera privada, personal, de libertad; ni podían en la misma medida, concebir la libertad como respeto y tutela del individuo-persona. Para ellos el individuo no tenía "derechos" y no los disfrutaba en ningún sentido de "defensa jurídica". Su libertad se resolvía, sin remanente, en su participación en el poder y así en el ejercicio colectivo del poder. En aquel tiempo era mucho. Pero ni siquiera en aquel tiempo garantizaba al individuo. Tampoco se consideraba en ese entonces que el individuo necesitara garantías, o que tuviese que hacer valer derechos individuales.

Ahora ya es claro en qué sentido se niega que la libertad de los antiguos fuese libertad. No lo era, si por la libertad se entiende un estado individual de independencia y de seguridad. Hoy hay quien despre

cia el descubrimiento del individuo y de su valor, usando "individualismo" en sentido derogatorio. Acaso demasiado individualismo está mal; es cierto que el individualismo se manifiesta en formas decadentes. Pero al recapitular no debería escapársenos que el mundo que no reconoce el valor del individuo es un mundo despiadado, inhumano, en el que matar es tan normal, como morir. También era así para los antiguos; ya no era para nosotros. Para nosotros matar está mal; mal porque la vida de cada hombre cuenta, vale, es sagrada. Y esta creencia de valor que nos hace rechazar la crueldad de los antiguos es, aún hoy, de las sociedades no individualistas.

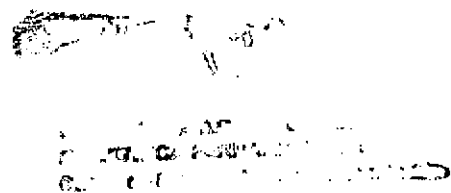
Pero admitamos -argumentando- que el individuo no sea un valor por tutelar: aún así, sólo regresando a la fórmula de los antiguos, seremos libres al modo de los antiguos. En la ciudad-comunidad de los antiguos- la libertad no se afirmaba oponiéndose al Estado: No había Estado. La libertad se afirmaba a la inversa, al tomar parte del poder colectivo. Pero una vez colocando el Estado como órgano materialmente distinto y funcionalmente supraordenado a la sociedad, el problema se voltea de cabeza: y en consecuencia, la instancia democrática de los modernos forma un núcleo en oposición al Estado. Cualquiera que sea el respeto o desprecio que cada uno de nosotros sienta por el individuo-persona, queda el hecho de que la microdemocra

cia antigua no tenía que resolver el problema de las relaciones entre ciudadanos y estado, mientras que la macrodemocracia moderna sí. Los griegos podían ser libres, a su modo, aún partiendo de la polis para llegar al polites. Nosotros podemos permanecer libres sólo si procedemos en sentido estrictamente opuesto; partiendo de los "derechos del hombre" y comenzando por el ciudadano para llegar el Estado.

La fórmula "todo en la polis" promueve o puede promover, una democracia con un alto porcentaje de fusión comunitaria. La fórmula "todo dentro del estado" que luego se explica como: "todo por el estado" es, en cambio, la fórmula del estado totalitario. Al modo de los griegos nosotros seremos perfectamente esclavos.

Como hemos dicho, la vida de la democracia antigua fue breve. Es difícil precisarlo porque no estamos de acuerdo sobre el momento de su inicio.

La reforma de Clístenes es del año 508 a. de C. Por otra parte la palabra democracia es acuñada por HERODOTO, lo que nos ubica en la mitad del siglo sucesivo. Si la democracia ateniense virtualmente terminó en el año 323 a. de c., estaremos considerando un siglo y me



dio como máximo. Después, no sólo desaparece la palabra sino también la cosa. Durante casi dos mil años no se habló de democracia, y cuando era recordada la palabra era para usarla de modo derogatorio. En el de Regimini Principum, Sto. Tomás se expresa para todos: "cuando un régimen inicuo es conocido por muchos se le llama democracia". Durante dos mil años, el régimen óptimo, la forma ideal, ha sido llamada república. Y decir república es muy diferente a decir democracia.

República es "cosa de todos", mientras que la democracia estaba, en Aristóteles, por "cosa de una parte" (el demos como parte pobre del todo). Y si democracia alude "al poder de alguien" (de una parte), república en cambio, alude al interés general, al bien común; república designa entonces, un sistema político de todos en el interés de todos. De hecho, en inglés se convierte en commow weal y luego commnweall, bien o bienestar común. En substancia, república se proyecta samánticamente hablando en un sistema político uniformemente equilibrado y distribuido en todos sus componentes, en un justo medio entre los dos extremos de la "cosa de uno solo", por un lado, y de la "cosa del pueblo" por el otro.

Históricamente la diferencia entre la democracia y república se convierte directamente en una oposición. Al final del siglo XVIII, en 1775, Kant criticaba a quienes habían comenzado a “confundir la constitución republicana con aquella democracia”, en el sentido propio de la palabra, “es necesariamente un despotismo”.

Los constituyentes estadounidenses no eran de diferente opinión. En el Federalismo, Hamilton y Madison llamaban “república” al sistema representativo y “democracia” a la democracia directa. Esta última era definida como “una sociedad de pocos ciudadanos que se reúnen y administran de persona la cosa pública”. Madison escribía que “las democracias han ofrecido siempre el espectáculo de turbulencias y disidencias, se han manifestado siempre en contraste en toda forma de garantía de las personas o de las cosas, y han vivido una vida tan breve, cuanto violenta ha sido su muerte”. La Constitución de Estados Unidos fue hecha a salvo de los riesgos de la democracia.

También la Revolución Francesa tenía en mente el ideal de república. La única excepción a la unanimidad fue Rousseau; pero su excepción fue pequeña. Mientras que la “democracia” fue referida a Atenas, Rousseau estaba alineado: La de Atenas fue una mala democracia. En cambio, él apreciaba a los espartanos y a los romanos, que nunca fue



ron democracias. Rosseau fue la excepción de usar la palabra en sentido apreciativo, aunque subordinado a república. "Llamo república (escribía) a todo Estado gobernado por leyes...porque sólo así gobierna el interés público. Todo gobierno legítimo es republicano"⁽²³⁾.

En conclusión hemos subrayado la discontinuidad ante la democracia antigua y la nuestra, porque a fuerza de decir solamente, por brevedad, democracia, lo que no se nombra es olvidado, o de cualquier manera, es subordinado: acaba en que la democracia (vocablo expreso) está arriba, y que el liberalismo (concepto sobreentendido) está abajo. Si acaso debería ser al revés. Debido a una perspectiva histórica, en un tiempo brevísimo puede parecer grande sólo lo que tenemos cerca, la superación de lo que la democracia hace al regresar y cumplir hoy en el liberalismo es un logro pequeño respecto de la superación, a la inversa, que ha cumplido el liberalismo sobre la democracia antigua. La verdad es que mientras la democracia moderna existe en la medida que está instituida por la superación liberal de la democracia etimológica, la democracia que practicamos es la libertad-democracia.

⁽²³⁾ *Ibid.* p. 149

Para los griegos, democracia era aquel sistema de gobierno en el que las decisiones son colectivas. Por lo tanto la idea clásica de democracia permite que la comunidad no deje ningún margen de independencia y no conceda ninguna esfera de protección al individuo⁽²⁴⁾.

“Atenienses y romanos eran libres, vale decir” precisaba Hobbges, “sus ciudades eran libres”. Precisamente: ciudad libre no quiere decir ciudadanos libres. Se ha discutido mucho en este propósito sobre libertad civil y libertad política, pero de este modo nos hemos perdido en minucias. No es que los antiguos conocieran la libertad civil, política, jurídica, individual o cualquier otra, no es la nuestra. No puede ser la nuestra porque entre los antiguos y nosotros ocurren aquellas adquisiciones de valor que nos separan históricamente de ellos.

Los griegos de la polis para llegar a la polites: en consecuencia, el individuo está subordinado a su ciudad, exactamente como un órgano pertenece a su organismo⁽²⁵⁾. Aquí se reencuentra la oposición de fondo entre la concepción de los antiguos y de los modernos. Nosotros pensamos que el hombre es más que el ciudadano de un Es

⁽²⁴⁾ *Ibid.*, p. 150

⁽²⁵⁾ *Ibid.*, p. 150

tado. La calidad y el valor de "persona humana" no es reabsorbida en la ciudadanía, la policía o el Estado. El hombre. Para nosotros, no es simplemente la pertenencia de un todo o de algún colectivo plenario. Por eso es que, aunque el ejercicio del poder sea colectivo y se confíe en alguna totalidad supraindividual, no resuelve nuestros problemas. Y, en verdad, ni siquiera resolvía los problemas del siglo IV a. de C. En la experiencia de los griegos, el poder popular rápidamente se convirtió en un rodillo compresor que arrolló la isonomía y luego, a sí mismo. Al final, todo lo que aclamaba la muchedumbre se convertía en ley, ni los límites de salida circunscribían este poder discrecional para ejercer un poder absoluto. Y así aconteció el fin. Nuestro poder es otra cosa completamente diferente, y lo es gracias al hecho de que no se asemeja al de los griegos, pues nuestras democracias son capaces de durar. El hecho es que la potestad popular resurge y sale actuando porque ya no es elemento de los mecanismos políticos que reabsorbe en sí a todos los otros; al contrario, ha sido absorbido por los otros. Por cuanto el simplismo etimológico otorga exclusiva evidencia a la soberanía popular, ninguno de nosotros piensa en el fondo que la democracia toda se sólo esto: lo que el pueblo soberano quiera.

Entonces: que quede claro: cuando decimos que hay dos tipos de democracia, o como ejercicio directo del poder, o como sistema de control y de limitación del poder, de ninguna manera hablamos de sistemas intercambiables. No es solamente que los modernos han sabido crear una democracia "vital", en cuanto a su funcionamiento y duración, sino que también resuelve problemas que los griegos no resolvieron y que persiguen valores que no conocieron.

1.3 EL MODELO DE DEMOCRACIA LIBERAL

1.3.1. El Papel de la Revolución Liberal. Durante el siglo XVIII y principios del XIX las ideas democráticas fueron esencialmente producto del liberalismo. Los regímenes políticos del mundo angloamericano, las primeras democracias que existieron y las más estables, partieron de un interés primordial centrado en el gobierno constitucional y la protección de los derechos individuales. Sin embargo, de la relación entre el liberalismo y democracia, nos preguntamos, ¿Qué nace primero?. Si ponemos como cabeza a los griegos, la democracia es antigua, el liberalismo es moderno. Pero si nos referimos a la democracia de los modernos, entonces el liberalismo viene primero y la democracia después.

También es cierto que las vías nacionales a la democracia varían. En Francia se puede sostener que el "liberalismo siguió a la democracia y fue su corrección y superación"⁽²⁶⁾. Lo que no quita que la secuencia histórica primaria sea y permanezca que el liberalismo procede a la democracia de los modernos.

El hecho que enreda a la doctrina es que en la segunda mitad del siglo XIX el ideal y el democrático confluyen uno con otro, y que al fundirse se han confundido. La feliz coyuntura histórica que los ha atado, ha cancelado los confines y, por lo tanto, ha engendrado atribuciones oscilantes y diferentes. Muchos desde Tocqueville a Kelsen y a Raymond Aron, han puesto en evidencia que tan extraña es la libertad a la lógica interna de la concepción democrática; pero no sería difícil enumerar una larga serie de autores que elevan la libertad como primer principio de la democracia. Las equivocaciones nacen por el hecho de que tal vez decimos democracia por decir "liberal-democracia", y tal vez por decir únicamente "democracia": en el primer caso revertimos en la democracia todos los atributos del liberalismo, mientras que, en el segundo liberalismo y democracia vuelven a ser dos.

⁽²⁶⁾ *Op Cit*, p. 145

Convendrá hacer la distinción entre los dos. Desde en que aparece que el liberalismo y la democracia, después de la feliz convergencia del siglo pasado, vuelven a discrepar, llega a ser esencial reconstruir exactamente la órbita respectiva de competencias y aportaciones, evitándonos individualmente por una democracia liberal y erosionar al liberalismo, con la ilusión de incrementar la democracia. Y es Tocqueville quien, mejor que cualquier otro, nos ayuda en esta reconstrucción.

Tocqueville visitaba Estados Unidos en 1831, sin embargo su democracia en América se editaba en Francia, en dos volúmenes, en 1835 y 1840 respectivamente. En Estados Unidos Tocqueville había quedado impresionado por la igualdad "social" de esa democracia; pero en Francia veía crecer, en aquellos años, una "igualdad socialista" con otra naturaleza completamente diferente. Inevitablemente las dos experiencias se superponen en su libro. Su democracia es, característicamente, igualdad, y si la igualdad se desarrolla a la Blanqui, entonces la democracia llega al "despotismo democrático" y es enemiga del liberalismo.

Pero repentinamente en 1848, democracia y liberalismo ya no son enemigos, más bien se juntan: La antítesis ya no es más entre liberalis

moy democracia, sino entre democracia y socialismo. Tocqueville decía, al intervenir el 12 de septiembre de 1848 en la Asamblea Constituyente, durante el debate sobre el derecho al trabajo: "La democracia y el socialismo se unen sólo por una palabra, igualdad, pero nótese la diferencia: la democracia quiere la igualdad en la libertad, el socialismo quiere la igualdad en las incomodidades y en la servidumbre"⁽²⁷⁾. ¿Tocqueville, tal vez se había retractado? de ninguna manera. Es que ahora él atribuye al término democracia un nuevo significado: **Su democracia es la liberal democracia**. No es su pensamiento el que ha cambiado: habían cambiado las referencias, había cambiado la situación.

La lucha política se coagula, históricamente, en polarizaciones elementales. Hasta que el término de referencia fue la monarquía, las reivindicaciones de libertad se hacían en el ideal de la república. Hubo regímenes libres durante gran parte de la época antigua, por todo el medioevo y por toda la edad del absolutismo: las repúblicas. Caídas las monarquías absolutas, o de cualquier manera, convertidas en monarquías constitucionales, la antítesis monarquía-república se disuelve. La nueva disidencia ideal, en la experiencia que sigue a la revolución 1789, fue entre liberalismo y democracia; pero duró poco.

⁽²⁷⁾ *Op cit*, p. 201

Con la entrada en escena del socialismo, se impone una realineación, un nuevo enfrentamiento. Tocqueville lo pesca al vuelo, cortando al "democraticismo" en dos: su alma jacobina es asignada al socialismo, mientras que su alma moderada es asignada al liberalismo.

Libertad e igualdad quedan como enemigos pero bajo nuevas etiquetas: la igualdad negadora de libertad refluye en el socialismo, mientras que la igualdad afirmadora de libertad confluye en la democracia antisocialista, en la democracia liberal.

Se comprende que no se trataba de una operación verbal. Tocqueville siempre profetizó, anticipaba lo que ocurría en la segunda mitad del siglo. No es que la democracia surgida de las memorias clásicas fuese sustituida como un rayo, en 1848, por la democracia liberal que era hija de la libertad. Tocqueville registraba un parto y el acta de nacimiento de una nueva alianza. Que la criatura nacida de la semilla de la civilización liberal fuese otra cosa completamente diferente de la criatura de biblioteca imaginada por Rousseau, aparece de subito y con toda evidencia. Pero en tal caso no se supo con toda evidencia que habría de producir el injerto entre liberalismo y democracia.

Retrospectivamente sabemos que el injerto fue feliz. Sin embargo, tuvo un precio.

En la sustancia ha prevalecido el liberalismo en el sentido de que los demócratas han accedido a la tesis de que la libertad es el fin y la democracia es el instrumento. Pero, en apariencia, o mejor dicho oficialmente, ha sido la democracia la que la ha prevalecido. Los liberales apenas se habían encontrado un nombre; y era un nombre sospechoso de "liberalismo", de crueldad industrial: para sostener mejor la concurrencia y, probablemente no radicalizar la polarización con el socialismo, fueron los liberales los que renunciaron a la propia identidad y terminaron por presentarse como demócratas. A la primera vista, puede parecer una concesión destinada a mantener a distancias consecuencias de grandes efectos. A la larga, lo que no es nombrado, lo que queda sin nombre, no es recordado, y lo olvidado se convierte en inadvertido.

Nuestro análisis de liberalismo puro y simple observando que el "liberalismo": **"es hoy una etiqueta sin anclaje. Es debido a que quien renuncia al nombre pierde la identidad. Así, "liberal" acaba por llegar a ser una palabra vacía, hija de ninguno y utilizable**

por cualquiera"⁽²⁸⁾. Es este el caso de los liberales estadounidenses que son claramente los socialistas en un país sin socialismo y, por lo tanto, un agregado variado de demócratas y radicales de izquierda. Muy bien; pero ni tan bien cuando en su doctrina quiditas histórica del liberalismo, no se encuentra ni siquiera la sombra. Y es frente a los liberales "sin memoria" de nuestro tiempo que importa recordar y remachar que la libertad si es requisito constitutivo de democracia tout cour.

Aunque la concepción de la democracia liberal y representativa no se inicie hasta el siglo XVIII, hubo en Europa algunas comunidades aisladas, radicadas en las ciudades, donde los individuos gozaron de ciertos derechos reconocidos y de garantías legales contra la arbitrariedad de los gobernantes. **La república de Venecia en el siglo XVI y los burgos holandeses del siglo XVII** son ejemplos históricos interesantes que muestran una cierta protección de las libertades. El Concejo Municipal de algunas ciudades estaba formado por representantes elegidos de los distintos oficios, con iguales derechos. Estas comunas medievales fueron excepciones en el mundo feudal y tremendamente inestables, siendo suprimidos sus privilegios a medida que

⁽²⁸⁾ *Ibid.*, p. 201



se formaban los grandes Estados nacionales centralizados bajo monarquías absolutas a partir del siglo XVI.

Las revoluciones americana y francesa introducen una concepción radicalmente diferente del republicano clásico. La referencia a la virtud del republicanismo había sido definida por PLUTARCO, CICERON y TITO-LIVIO, y reformada posteriormente por MONTESQUIEU y los enciclopedistas del siglo XVIII. En la clasificación de ARISTOTELES, la democracia y la aristocracia son dos tipos diferenciados de régimen político, mientras que para MONTESQUIEU son dos modalidades de un mismo tipo de gobierno llamado republicano. Para que perdure, la república tiene que ocupar un territorio de pequeñas dimensiones, exige el abandono de la ambición y el egoísmo personal, es decir, la devolución a la comunidad, la virtud política de los ciudadanos. Es un gobierno en el que la autoridad se ejerce de acuerdo con las leyes, está basado en la igualdad, en la virtud y en la participación general en el poder soberano.

El principio de la participación política directa de los ciudadanos en los asuntos de gobierno, tal como la habían concebido los clásicos

cos, fue sustituido, con la formación de los estados nacionales, por el principio de representación⁽²⁹⁾.

Las revoluciones inglesas del siglo XVII aseguraron la victoria del parlamento sobre el Monarca, instaurando una monarquía parlamentaria a partir de 1688. El acuerdo de 1688-1689 fue un acto de confirmación de un estado de cosas constitucional que el parlamento consideraba legítimo, de acuerdo con las principales leyes inglesas existentes. La soberanía descansaba en "el Rey en el parlamento", es decir, en los Lores y los Comunes. El gobierno limitado y las libertades constitucionales son el punto de partida del gobierno representativo en Inglaterra. Como se ha resaltado tantas veces, Inglaterra, la cuna de la democracia liberal, desafía la concepción clásica de la democracia como el gobierno basado en la soberanía popular, pues aún hoy en día, formalmente, la soberanía descansa en el parlamento.

La revolución americana creó una nueva noción al cortar los lazos de dependencia con Inglaterra. Más que una revolución, fue una sucesión. En la declaración de independencia y en fundación de los Estados Unidos contribuyeron de manera decisiva el arsenal de principios políticos elaborados por el pensamiento europeo occidental has

⁽²⁹⁾ *Ibid.* p. 202

ta ese momento: la igualdad de todos los hombres, sus inherentes e inalienables derechos y el derecho de los pueblos a instituir su propio gobierno. En el proceso, sin embargo, desarrollan una nueva idea de la representación, importante para la democracia. Los americanos no encontraban en el parlamento de Londres quien representara sus propios y legítimos intereses. Se fue abriendo paso paulatinamente el principio de que los hombres sólo deben obediencia legítima a un gobierno a que hubieran dado el consentimiento. La Constitución estipulaba el derecho del pueblo a la elección de los representantes de dos cámaras legislativas y de la presidencia, aunque con métodos diferentes. Sin embargo, en los orígenes, quedaban excluidos de la participación de las mujeres, los negros y se excluía del derecho de sufragio a los que no tenían propiedades o pagaban impuestos. En vez de una monarquía parlamentaria como la de Inglaterra, el modelo de una república presidencialista federal como tipo de régimen.

Finalmente, la Revolución Francesa no sólo fue un proceso de transformaciones internas en nombre de la igualdad y la libertad de los hombres, sino que tuvo un enorme impacto en Europa porque los principios fueron formulados no para un pueblo en particular, como había sido el caso en Inglaterra, sino en términos de la validez universal. La declaración de los Derechos del Hombre y del ciudadano adoptada

por la Asamblea Nacional el 26 de agosto de 1789, reconoce el principio de la soberanía nacional y de la ley como expresión de la voluntad general, así como el derecho de todos los ciudadanos a concurrir a su formación, personalmente o por medio de sus representantes; el reconocimiento del principio de la separación de poderes y la Constitución tenía como propósito frenar el poder y asegurar los derechos del individuo. Sin embargo, el reconocimiento de estos principios no garantizó el desarrollo de la democracia en Francia. No fue hasta las revoluciones de 1830 y 1848 cuando se instauró el estado constitucional, después de turbulentos períodos revolucionarios con debates políticos y teóricos y de varios intentos constitucionales híbridos o inestables.

Inglaterra, Estados Unidos y Francia llegaron a instaurar formas de democracia representativa, aunque con una participación ciudadana limitada en los orígenes, por caminos históricos diferentes y partiendo de condiciones únicas. La mayoría de los teóricos de las grandes revoluciones liberales no fueron defensores de la democracia. El temor a las multitudes, a la democracia pura o democracia nemesosa está presente en sus escritos.



Mientras que la democracia de tipo francés nacieron de una ruptura revolucionaria, la democracia angloamericana es el resultado de un proceso continuo de reformas a lo largo de los últimos siglos.

Dos tradiciones opuestas surgen tras los procesos revolucionarios durante el siglo XVIII: el modelo de democracia representativa, cuyas fuentes principales son las aportaciones de JHON LOCKE hasta JHON STUART MILL, los padres fundadores de la Constitución Americana, y el modelo de democracia directa inspirado en JUAN JA COBO ROSSEAU.

La aportación radical de Rosseau fue el concepto de voluntad general, según el cual cada ciudadano tenía un interés colectivo en el bienestar de la comunidad, distinto del interés privado, y por tanto, el cuerpo de ciudadanos debía actuar como un todo y aprobar libremente las leyes que serían aplicadas por igual a todos los individuos. El pueblo, es por tanto, el único soberano legítimo de una comunidad, y la voluntad del conjunto, el poder legislativo, no puede ser representado, por ninguna persona o grupo. Por ello escribe Rosseau en el contrato social al referirse al sistema parlamentario de Inglaterra, los ingleses sólo son libres durante la elección de los miembros del parlamento para después volver a la esclavitud. Rechazaba el sistema re

representativo que se había impuesto gradualmente en Inglaterra como fórmula de compromiso entre los intereses de la monarquía y el pueblo, Rosseau establece la distinción entre el pueblo como soberano, es decir, la soberanía popular, y la forma de gobierno, que puede ser monarquía, aristocrática o democrática. El gobierno democrático, esto es, que la gran mayoría sea responsable de la ejecución de las leyes, constituía un gobierno tan perfecto, pensaba Rosseau, que sólo era apto para los dioses, no para los hombres.

El problema más obvio de la democracia directa, es decir, una democracia sin la mediación de representantes elegidos, es que parece capaz de funcionar sólo en grupos reducidos o en comunidades pequeñas, tanto en territorio como en población. En el Estado Nacional, la forma directa o asamblearia de participación, tal como la había concebido Rosseau, como participación total del individuo en la comunidad, jamás tuvo existencia. En resumen, el modelo que se impuso fue el representativo. Por esta razón se fueron desarrollando un gran número de teorías de la representación, y por ello, nuestras democracias actuales son esencialmente democracias representativas.

La reflexión política de varios autores desde el siglo XVII hasta el XIX nos permite comprender el desarrollo de los principios liberales



sobre el gobierno, como va conformándose el Estado Liberal, es decir, estado constitucional, y la posterior evolución hacia el estado democrático-liberal.

En el origen trataban de establecer el imperio del derecho y el gobierno civil aportando razones que justificaran instituciones, tales como la propiedad o el parlamento. Las teorías del contrato social desafiaron el derecho divino de los reyes como rígen y justificación del poder. Como acabamos de señalar, Rosseau proporcionó el primer argumento formal en defensa de soberanía democrática. Un siglo antes, Thomas Hobbes, el primer gran teórico del estado moderno, reacciona al problema fundamental de la Inglaterra del siglo XVIII, el mandamiento de la unidad del Estado, amenazado por las guerras religiosas y por las luchas de poder entre el parlamento y la corona. Esta preocupación domina en *Leviatán* donde Hobbes explica la constitución de un poder común, a través del cual se efectúa el paso del estado de naturaleza, o de guerra de todos contra todos, el estado civil o de paz. La soberanía que deriva del pacto de unión tiene como atributos esenciales la irrevocabilidad, su carácter absoluto y la individualidad. Soberano podía ser tanto un individuo como un grupo o asamblea, y por ello, es posible sostener que en la teoría hobbesiana del pacto estaban incoados algunos desarrollos posteriores de la teo

ria democrática, aunque la intención prioritaria de Hobbes era proteger la libertad y la seguridad de los individuos por medio del gobierno fuerte. Por el contrario, el propósito fundamental de la concepción del liberal Locke era resguardar la libertad y la propiedad contra el gobierno fuerte. En resumen, el poder político debía ser limitado y controlado por los gobernadores.

Sobre las premisas de la tolerancia religiosa y de la religión gloriosa de 1688 en Inglaterra, se inicia el gobierno constitucional. El gobierno no escribiría Locke en el ensayo sobre el gobierno civil, sólo puede ejercitarse con el consentimiento de los gobernados. El pueblo confía su libertad y sus derechos, que por ley natural le corresponden, a un gobierno para que los proteja y defienda, pero al que puede revocar si incumple el pacto. La defensa del derecho a la vida, a la libertad, y a la propiedad como derechos inalienables, y el principio de la separación de poderes como garantía de control y de equilibrio, sentarían las bases del estado liberal. A partir de Locke va abriéndose paso lentamente la idea de que el gobierno legítimo es aquel que descansa en el consentimiento de la mayoría.

El principio de que las diferentes funciones del gobierno deben estar separadas fue divulgada en el continente europeo por Montesquieu,

impresionado ante el eficaz sistema de frenos y de equilibrios que funcionaba en Inglaterra. La división de los dos poderes del estado evita que todo el poder quede concentrado en unas mismas manos. Los padres de la Constitución Americana recogieron, adaptaron y modernizaron posteriormente esta doctrina de la tradición constitucional inglesa. La Constitución Estadounidense es, de todas las Constituciones modernas, la que más se acerca a la idea del pacto social deliberado como producto de las reflexiones intelectuales del siglo XVIII.

1.3.2. La Democracia Representativa en el Modelo de Democracia Liberal. El concepto de representación que hallamos en la obra de Eduard Borke es un paso fundamental para comprender el proceso histórico posterior. La percibe como algo que el parlamento realiza por la nación como un todo. El deber de cada miembro del parlamento es razonar, deliberar y juzgar sobre el bien de la totalidad. Una élite compuesta por hombres sabios y superiores, los representates, deben descubrir y realizar el interés nacional. En su discurso ante los electores, expuso que: "El parlamento es la Asamblea deliberada de una nación, en un interés, el de la totalidad. Elegir un diputado; pero cuando lo has escogido, no es el diputado por Bristol, sino un miembro del parlamento"⁽³⁰⁾.

⁽³⁰⁾ *Op Cit*, p. 146.

Lo que caracteriza a nuestras democracias representativas es que el representante es algo más que el mensajero de los representantes. Goza de cierta libertad de decisión sustentada en la confianza de sus electores, y representa los intereses generales y no los particulares⁽³¹⁾. Decimos que la relación entre representante y representado es una relación fiduciaria y no de delegación, y por tanto, no es posible la renovación del mandato por parte de los electores.

La sociedad moderna exigía la garantía de la libertad individual como uno de los valores fundamentales. El contexto social es la preponderancia de la burguesía industrial y comercial, necesitaba de cauces políticos de participación. El principio de la representación es definitivo por Bernard Constant en Francia como el mecanismo más adecuado para salvaguardar las libertades individuales. "Las funciones representativas debían quedar reservadas a los varones adultos pertenecientes a la clase acomodada, y el derecho de voto concederse sólo a los propietarios"⁽³²⁾. Era la respuesta doctrinal a la realidad del Estado-nación y a los excesos del terror jacobino en Francia.

En cuanto a la concepción liberal del Estado es fundamental la distinción que Constant, citado por Casados, expuso en el conocido discurs

⁽³¹⁾ *Ibid.*, p. 146

⁽³²⁾ *Ibid.*, p. 141

so sobre los dos tipos de libertad, correspondientes a la sociedad antigua y a la sociedad moderna.

La defensa de la libertad de los modernos frente a la libertad de los antiguos significaba la preservación de la libertad religiosa, la libertad profesional, la libertad de pensamiento, el juicio por jurado y la inviolabilidad de la propiedad. Constant rechazaba la soberanía limitada de cualquier poder, y por tanto, también del de los representantes del pueblo. El derecho de los individuos y la justicia son límites que ningún poder pueden traspasar, y por tanto, el poder de la sociedad sobre el individuo tiene que limitarse al mínimo.

Los padres fundadores de la república americana introdujeron el principio de la representación en la Constitución para hacer frente al reto del gobierno en un espacio de enormes dimensiones, con una pluralidad de intereses y diferentes experiencias de gobierno de los estados hasta ese momento. En los debates secretos que mantuvieron los fundadores encontramos referencias críticas a la democracia pura, la democracia de los antiguos, a la que consideraba como un régimen político inestable e inadecuado, dadas las peculiaridades de los nuevos territorios. Después de la declaración de independencia (1776), los trece estados soberanos se dotaron de Constituciones que recogían la for

ma de representación más adecuada a las experiencias políticas vividas hasta ese momento como colonias y, por ello, cada estado tenía una configuración propia de dispositivo e instituciones políticas. Los representantes de los estados componían el congreso confederal estaban ligados por un mandato imperativo, y no podían edificar una política nacional. Las dificultades se encontraron en tratar la cuestión de la soberanía nacional en una Constitución federal. Las relaciones entre la nación soberana y los estados soberanos conjuntamente con las relaciones entre los ciudadanos libres y las instituciones políticas encargadas de garantizar esta libertad, se resuelve finalmente con la aprobación de la Constitución federal. Es decir, que se introduce por primera vez el principio de la división territorial del poder o división vertical de los poderes.

Encontramos en los padres de la Constitución americana el temor al gobierno sin freno de las mayorías populares que pudieran actuar contra los derechos y libertades de las minorías Madison pensaba, fundamentalmente, en la salvaguarda de la libertad iba ligada a la propiedad. El temor al despotismo electivo o gobierno de asamblea con poderes ilimitados, condujo a considerar imprescindible la división horizontal del poder.



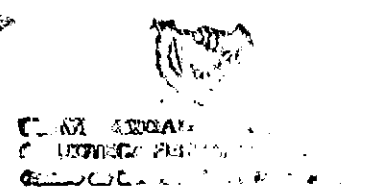
En el federalista, Madison señala las ventajas de un régimen representativo sobre una democracia directa, aquel que excluye toda mediación y permite al pueblo reunirse en asamblea y ejercer el poder personalmente. Con gran realismo, Madison argumentó en 1787, la imposibilidad de reprimir los conflictos que surgirían inevitablemente entre los distintos intereses de los grupos y de los individuos, sin suprimir al tiempo la libertad. La Constitución de una república a gran escala permitiría la existencia de la multiplicidad de intereses que animan a las facciones, sin que ello condujera a peligrosas disputas civiles. Quedó pues, configurada la gran república representativa como la mejor solución para el control de las facciones violentas. La solución adoptada para resolver el problema consistió en una serie de disposiciones constitucionales novedosas para la época: la separación rígida de poderes con un sistema de verificación y contrapesos; el federalismo, como división vertical de los poderes; la elección indirecta de los senadores y del presidente, a través de un colegio electoral que actuara como un filtro del voto popular; y la división de la voluntad popular entre la Cámara de Representantes y la Presidencia. El Senado acogería la representación territorial, es decir la representación de los estados.

Para la tradición liberal, la única forma de democracia compatible con el estado liberal, es decir, aquel que reconoce y garantiza algunos derechos fundamentales, era la democracia representativa, en la que la misión de hacer las leyes concierne al cuerpo de representantes elegidos por los ciudadanos. El derecho de elegir representantes en el parlamento y de ser elegido se irá extendiendo gradualmente a todos los ciudadanos.

La teoría política liberal había consumado el proceso de la limitación y el control del poder iniciado en los siglos XVII y XVIII, con la Constitución del estado liberal-constitucional. El imperio del derecho, la igualdad política ante la ley y el derecho a ser juzgado, se complementarían durante el siglo siguiente con la conquista de los derechos políticos, esto es, la libertad de expresión, de asociación, de prensa, de movimiento y, finalmente, el sufragio universal masculino.

El estado libertad-democrático se completa con la aportación de Jho Stuart Mill. La función del gobierno es "promover los intereses con junto de la sociedad"⁽³³⁾, y el gobierno representativo es la mejor forma de conseguir el objetivo. La función principal del parlamento es

⁽³³⁾ *Op Cit.*, p. 204



vigilar y controlar al gobierno; los representantes tienen la responsabilidad de hacer públicas las actividades del gobierno, y de criticar sus actos cuando así lo juzguen. En términos generales, los liberales creían en un orden político racional basado en una Constitución y promovido por un gobierno de poderes limitados. Los ministros del gobierno tenían que ser responsables ante el parlamento y, sobre ello, se justificaba la defensa del gobierno representativo. En un sistema democrático representativo, el pueblo ejerce, a través de los diputados elegidos periódicamente por él; el poder de control último.

Merece la pena destacar otra cuestión en los escritos de los fundadores de la democracia liberal. Se trata de la idea de que unas elecciones cumplen, o deberían cumplir, entre otras funciones, la de seleccionar a los mejores, en el sentido cualitativo, como representantes. Sensible a dichas cuestiones, J.S. Mill propuso un sistema de voto plural para impedir que la opinión de la mayoría ignorante prevaleciera. Este sistema permitiría a los ilustrados, en realidad, a la élite intelectual y moral, tener votos adicionales, tenía un bajo grado de inteligencia. En el cuerpo representativo y en la opinión popular que lo controlaba. Quedaban excluidos del derecho a un voto únicamente los criminales y los analfabetas, ya que J.S. Mill defendió la extensión del sufragio a la mujer.

La complejidad de la vida en la sociedad industrial dejaba al descubierto una serie de problemas nuevos, que los primeros liberales no pudieron prever. En sus escritos J.S. Mill examina el problema de la tiranía social o de la tiranía de opinión y del sentimiento dominante, y de su amenaza para la individualidad; es decir, llama la atención y pide protección frente a la opresión que puede surgir cuando la misma sociedad es el tirano. Ahora bien, el problema planteado por Mill no sería más que un hecho relevante si no lo conectamos con el principio de mayoría o regla de procedimiento para tomar decisiones propias de la democracia. Tocqueville observó y conectó ambos factores.

El primer trabajo sobre la democracia tal y como se presentaba en las grandes sociedades modernas, dominadas por una creciente industrialización, fue realizado por Alexis de Tocqueville a mediados del siglo XIX del cual hemos hablado. En su obra encontramos la descripción de un estado nuevo, con más atribuciones políticas y administrativas, más interventor y, sobre todo, el hecho del advenimiento de la era de las masas como producto de un irresistible proceso de democratización surgido de la difusión de la idea de igualdad. La democracia, en la concepción de Tocqueville, es la negación de la aristocracia, el final de los privilegios, la supresión de las distinciones de

“estado” y la lenta tendencia hacia una igualdad económica y a una uniformidad de modos de vida. La democracia estimulaba la creación de asociaciones para la defensa de una pluralidad de intereses de tipo político, económico, religioso y cultural que hacían inevitable y saludable el conflicto. Esta definición de democracia social queda conectada con la definición política de la democracia o gobierno democrático, es decir, aquel gobierno donde el pueblo desempeñaba un papel más o menos activo en el gobierno. El objetivo clave de la reflexión es cómo lograr la unión de la democracia y el liberalismo o, en otras palabras, cómo pueden las sociedades democráticas definidas por la igualdad de condiciones -como había observado en los Estados Unidos al compararla con la sociedad francesa de su época- conservar las libertades personales e intelectuales, la protección de la ley contra la arbitrariedad del poder, y la participación de los ciudadanos, por medio de sus representantes elegidos, en la gestión pública. Es precisamente el acceso a las masas, a la participación política lo que más preocupaba a Tocqueville, que tenía Constant y Madison la “tiranía de la mayoría”. Las sociedades modernas -la americana era el modelo que seguirían las europeas- tendían a realizar la creciente igualdad de condiciones, pero podrían tomar a realizar la creciente igualdad de condiciones, pero podrían tomar dos caminos diferentes:

preservar las instituciones liberales, o bien revolucionar a lo que llamó “el despotismo democrático”.

El modelo de la sociedad democrática elaborada por Tocqueville presenta los siguientes rasgos esenciales: **“es una sociedad materialista dominada por la pasión igualitaria y el bienestar material, la movilidad social y el individualismo”**⁽³⁴⁾. La debilidad e incapacidad del individuo, aislado, se contrarresta con el arte de perseguir objetivos en común. La participación del ciudadano se manifestaba en la proliferación y el arraigo de asociaciones voluntarias de todo tipo para la defensa de opiniones e intereses.

Tocqueville supo observar el proceso de democratización de la sociedad, y tras la revolución de 1848 en Francia, que llevó al poder a los radicales y a los socialistas, captó la importancia de los nuevos cambios revolucionarios en el orden del mundo occidental, productores de una transformación del cuerpo social que inauguraban una nueva tensión, entre el liberalismo y el socialismo. Por ello, y después del fracaso de la segunda república francesa, la solución residía en un gobierno constitucional que garantizaba la libertad individual, con una representación nacional del pueblo que aseguraba dicha libertad, pu

⁽³⁴⁾ *Ibid.*, p. 205

blicidad de los debates parlamentarios y una auténtica libertad de prensa y que de lo expresado se entiende que los partidos políticos nacientes serán el mecanismo de participación de esas mayorías en el debate político organizada por los ideales de un grupo.

En términos generales, la emergencia de los partidos políticos está ligada al constitucionalismo y al gobierno representativo del siglo XIX. El nacimiento de los partidos socialistas en Europa está ligado a la concesión del derecho al voto a los campesinos y a los obreros, aunque la organización de los partidos políticos en algunos países sea anterior a la extensión del sufragio. En el siglo XVIII, E. Burke argumentaba que la competición organizada por el poder era no sólo aceptable sino incluso deseable. El desarrollo de los partidos políticos en Europa en este último cuarto del siglo XIX, y la extensión del sufragio universal recondujeron la cuestión hacia soluciones más inclusivas que las pretendidas por la tradición liberal.

Como hemos visto, los clásicos de la democracia liberal no tenían mucha confianza en la capacidad ni en la prudencia del pueblo, del cual obtenía su legitimidad el gobierno popular. Y esto explica lo reducido de la representación parlamentaria, las limitaciones al sufragio y otras estrategias institucionales como la elección indirecta de algu

nos cuerpos legislativos. Como dato histórico significativo, hasta la reforma de 1832, en Inglaterra los miembros de la cámara de los comunes eran elegidos por unas 200 familias hacendadas.

En el siglo XIX, la guerra civil americana emancipó de la esclavitud a cuatro millones de negros, y la exigencia de poseer propiedades, para tener derecho al voto fue eliminándose en todos los países. A medida que avanzaba el siglo XIX, la presión de las masas obreras, entre otros factores, obligó a una gradual ampliación de la representación parlamentaria, que culminó con la concesión del sufragio universal masculino, es decir, que los derechos de ciudadanía fueron extendidos a prácticamente todos los adultos varones. De 1828 a 1926, 29 países instauraron gobiernos basados en el sufragio universal.

El derecho de las mujeres al voto fue una conquista de los sufragistas en los Estados Unidos y en algunos países de Europa. La lucha se desarrolló durante el siglo XIX, y hasta 1920, el sufragio femenino no triunfa en los países más avanzados. El logro del derecho al voto para la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, fue tardío en algunos países europeos como Inglaterra (1928) y, especialmente, en Suiza, que a pesar de su sólida trayectoria democrática no concedió el derecho de voto a las mujeres en las elecciones nacionales hasta

1971. En Colombia se da en 1957. La exigencia en algunos países como en los Estados Unidos de un impuesto de votación se declara ilegal en los años sesenta de nuestro siglo. Finalmente, la edad de votar se va reduciendo hasta la situación actual, establecida en dieciocho años.

El concepto de organización política que occidente propone hoy como modelo es el resultado dinámico de una historia difícil y compleja, que se inicia en Europa y en América en el siglo XVIII, y que da lugar en los diferentes pueblos, según condiciones particulares y únicas, a distintos tipos de instituciones democráticas. Los principios que reúne son los siguientes: el imperio de la ley, la separación de los poderes, el origen colectivo del gobierno, la universalidad del sufragio y de la elegibilidad como expresión del servicio de igualdad, la garantía de los derechos fundamentales como limitación de todo poder y de toda soberanía y, finalmente, la idea de una soberanía representada, opuesta a la democracia directa.

Señalemos finalmente que los sistemas democráticos actuales, sin dejar de ser esencialmente sistemas representativos, recogen formas de democracia directa o semidirecta como el proceso de iniciativa popular, el referendun en una gran variedad de modalidades

y la revocación, que permite a los ciudadanos destituir a los cargos públicos por medio de una votación, En su forma moderna, el origen del referendun se remota a la revolución francesa, como consecuencia del principio de soberanía popular interpretado como participación directa del pueblo en la legislación, institucionalizado tempranamente en los cantones suizos, hacia finales del siglo XIX, el referendun se va introduciendo gradualmente en algunas Constituciones estatales de la Unión Federal Americana como instrumento de control popular de las legislaturas. Durante el período entre las dos guerras mundiales, el referendun se propuso en varios países de Europa como mecanismo compensatorio de las deficiencias del sistema parlamentario.

Construidas sobre una dimensión nacional, las democracias actuales son liberales porque tienen en consideración al individuo y sus derechos. Son sistemas de gobierno representativo, donde nadie ejerce un poder absoluto, sin limitaciones y en los que el pueblo soberano confía en el ejercicio del poder a los representantes mediante el mecanismo de las elecciones periódicas.

Libertades personales y libertad política, es decir, libertades en relación con lo arbitrario y libertad para participar en los asuntos públi

cos son conquistas de la democracia liberal, aunque revisten distintas formas concretas de expresión.

Dentro de los alcances de la democracia actual entraremos a analizar las llamadas teorías contemporáneas de democracia dentro de el contexto de una sociedad neoliberal y poscomunista, para luego ver sus alcances dentro de nuestra sociedad colombiana.

2. TEORIAS CONTEMPORANEAS DE DEMOCRACIA

Podemos decir, que como todo modelo, la democracia liberal entró en crisis a partir de la agonía del estado gendarme, después de la gran catástrofe financiera de 1929; de allí hasta nuestra época el liberalismo puro, era y fue, una utopía que sobrevivía solamente en los más puros capitalistas, pero en los hechos externos que determinaron los cambios del 29, volviera a actuar y la vieja lucha este-oeste desapareció dejando como único triunfador a el capitalismo, por primera vez en muchos años las viejas teorías democráticas de Weber, Shumpetter, Dhol, volvieron a tener vigencia, ahora acompañadas con las teorías corporativistas de Schuier y David held y de la democracia participativa, no extendiéndose como la assembleísta, de los 60, de Cohen y Barber, Jhon Hans Bridge y Giovanni Sartori. Y son estas teorías las que entraremos a analizar para determinar cual de ellas es la más adecuada a nuestras circunstancias.

2.1 TEORIAS DEL ELITISMO COMPETITIVO:

Para los demócratas realistas, citados como tales por Yolanda Casados, la teoría clásica de la democracia, tal y como se había planteado por la tradición del pensamiento en torno a la idea de bien común, tiene escaso sentido. A la vista del funcionamiento de las democracias occidentales, resulta una ficción pretender que el pueblo posea el poder de decidir en los asuntos políticos directamente. **En la práctica "la democracia representativa es un arreglo por lo cual las élites adquieren el poder de decidir a través de una lucha por el voto del pueblo"**⁽³⁵⁾.

Los análisis de SARTORI, con respecto al funcionamiento de la democracia de masas a finales del siglo XIX y principios del siglo XX, son decisivos para reorientar la teoría de la democracia hacia posiciones más realistas. **"La democracia sustentada en organizaciones de masas cada vez más potentes como los partidos políticos, los sindicalistas y centrada en las elecciones en régimen de sufragio universal, dejaba un amplio e importante espacio para el liderazgo"**⁽³⁶⁾. Su posición con respecto a la democracia liberal y

⁽³⁵⁾ *Op Cit, p. 154*

⁽³⁶⁾ *Op Cit, p. 145*

sus instituciones era predominantemente instrumental. La totalidad del sistema tenía que servir para la protección de la individualidad y el control de la creciente e inevitable burocracia. SARTORI duda abiertamente del valor de la participación de las masas en el proceso democrático y, en este sentido, apoyó el llamado "principio de los números pequeños" con referencia a la acción política, esto es, la superior capacidad de maniobra política de los pequeños grupos. Partiendo del hecho de que este "elemento cesarista era irradicable"⁽³⁷⁾, aboga por el liderazgo carismático elegido democráticamente. El parlamento proporcionaba el marco adecuado para el cultivo de las virtudes que debía poseer el político en la era de las masas; opinión esta tomada de Marx Weber.

La institución parlamentaria lleva a cabo fundamentalmente dos funciones: En primer lugar, el parlamento es el cuerpo representativo de los gobernadores, aporta la necesaria legitimación racional, ya que es la manera que los gobernados tienen a manifestar el conocimiento. Es, por lo tanto, la mejor forma de dominación.

La segunda función del parlamento es ser el foro para que los representantes debatan, pero sobre todo, negocien y lleguen a compromi

⁽³⁷⁾ *Ibid.*, p. 154

namiento real de las democracias liberales, tomando como ejemplo las democracias anglosajonas.

Para SCHUMPETER⁽³⁸⁾, el proceso político se asemeja en varios elementos al proceso económico. En realidad, aplica el pensamiento económico a la política: los votantes representan la demanda del mercado político y los políticos y la burocracia representan la oferta.

Con toda crudez expresó en *Capitalismo, socialismo y democracia* el hecho de que la democracia es el gobierno del político y este tiene poco que ver con las definiciones hechas por cierta tradición clásica del pensamiento sobre la democracia, que la definen como “el gobierno del pueblo”, “la búsqueda y consecución del bien común”, o la expresión de “la voluntad general”. Para apoyar su explicación de lo que es la democracia y la actividad de los políticos profesionales, SHUMPETER recoge la frase de uno de los más importantes políticos de la historia, quien dijo: **“lo que los hombres de negocios no comprenden es que yo opero con los votos exactamente igual que ellos operan con el petróleo”**⁽³⁹⁾. Esta observación no excluye los ideales ni un sentido del deber, pero fija la esencia del comportamiento del profesional que tiene ante sí una carrera competitiva.

⁽³⁸⁾ *Op Cit*, p. 155

⁽³⁹⁾ *Ibid.*, p. 156

Las élites políticas de los partidos y los cargos públicos son los “vendedores de bienes políticos”, y el electorado, la masa, ni plantea ni decide cuestiones que determinen su destino. Las élites plantean y deciden normalmente para el pueblo las cuestiones que determinan su futuro. El electorado, después de todo, es apático, está pobremente informado o es incapaz de formarse un juicio propio y certero de los complejos problemas; es motivo e influenciado a los intereses de los grupos o de la propaganda; es decir, que por una variedad de razones, el pueblo es únicamente “el productor de los gobiernos”, y la “voluntad general”, de resonancias rousseauianas, es “el producto y no el motor del proceso político”.

El partido político no se define por sus principios o por sus puntos programáticos, sino por la lucha competitiva para el poder político. Los partidos políticos y sus maquinarias son artefactos que sirven para regular la competencia política, bajo el liderazgo del “jefe político”, y toda la variedad de técnicas de propaganda que utilizan para persuadir el electorado y atraer el voto, son elementos esenciales de la política.

La descripción de la democracia shupeteriana consiste en: “**considerar la democracia únicamente como un método político, como el**

sistema institucional para llegar a las decisiones políticas por el cual el electorado elige periódicamente entre equipos líderes”⁽⁴⁰⁾.

El método democrático exige que cualquier persona sea libre para competir por el liderazgo, y que exista una amplia libertad de discusión para todos, esencialmente para la prensa. La supervivencia de la democracia depende más del grado de compromiso de las élites con la democracia que de las pasivas masas electorales.

De las profundas consideraciones de Weber y de Shumpeter sobre los cambios en las marchas de las democracias liberales fueron retomadas por posteriores estudiosos de las democracias a partir de los años cincuenta. Varios estudios empíricos llevados a cabo en diversos niveles de la política, y en diferentes tipos de democracias representativas, ofrecieron resultados de distinto alcance y validez.

2.2 TEORIAS DEL PLURALISMO

El pluralismo es tanto una teoría empírica como una teoría normativa, es decir, describe cómo funcionan los sistemas políticos clasificados como democracias, y además defiende la libre competencia entre los grupos como el acuerdo político mejor que puede lograrse. La

⁽⁴⁰⁾ *Ibid.*, p. 156

comprensión de las teorías del pluralismo pasa por la defensa probada empíricamente de la existencia de una gran variedad de centros de poder en la sociedad.

Después de la Segunda Guerra Mundial, florecieron en el campo de las ciencias sociales en los años cincuenta, el politólogo. DAHL estudió cómo funcionaba y cuál había sido la evolución del sistema político de una comunidad típica de los Estados Unidos, New Haven. Las conclusiones del trabajo indicaban que las desigualdades en los recursos políticos eran un hecho, pero la tendencia era no acumulativa, es decir, que la forma en que los recursos estaban distribuidos fortalece el pluralismo en lugar de la oligarquía. El poder está disperso entre varios grupos de la sociedad, con fuerza diferente, representando intereses diversos, y el proceso de intercambio de esos intereses se realiza a través de los organismos gubernamentales.

Veamos como plantea DAHL, uno de los pluralistas más reconocidos, su teoría de la **poliarquía**, término definido por **Manuel Ossorio** como: "el gobierno ejercido por muchos que se oponen a la monarquía"⁽⁴¹⁾, reserva el término "democracia" para referirse al sistema ideal, y emplea poliarquía cuando se refiere a regímenes políti

⁽⁴¹⁾ OSSORIO, Carlos. *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Ed. Heliastra, 1986

cos relativamente democratizados, a las democracias reales. La poliarquía es un sistema creado en el siglo XX, aunque algunas de las instituciones que la definen aparecieron en el siglo XIX en un pequeño número de países. Después de todo, sólo una tercera parte de los países de la tierra están regidos actualmente por poliarquía. Para que un orden político pueda clasificarse como poliarquico deben estar presentes las siguientes instituciones de una manera afectiva, son estos:

1. Cargo colectivo para el control de las decisiones políticas.
2. Elecciones libres, periódicas e imparciales.
3. Sufragio inclusivo.
4. Derecho a ocupar cargos públicos en el gobierno.
5. Libertad de expresión.
6. Existencia y protección por ley de variedad de fuentes de información.

7. Derecho a constituir asociaciones u organizaciones autónomas, partidos políticos y grupos de intereses”⁽⁴²⁾.

Las instituciones citadas son la condición necesaria, pero no suficiente, para la instauración plena del proceso democrático en el gobierno de un país. Como señalamos, DAHL define la democracia moderna como; **“El resultado del paso de un sistema oligárquico competitivo a un sistema poliarquico inclusive, centrando la atención de las paradojas y en las contradicciones que se desarrollan entre la universalidad de sus normas y la multiplicidad de sus diferencias”⁽⁴³⁾.**

La democracia exige un conjunto de instituciones políticas, ideas y convicciones que sedimentaron a lo largo de los últimos dos siglos en el mundo occidental. Un núcleo de principios y de garantías institucionales que constituyen la condición necesaria pero no suficiente. El proceso exige una serie de condiciones y de criterios generales, que podemos aplicar pero establece si este es o no es democrático.

Estos criterios serían los siguientes:

⁽⁴²⁾ *Op Cit*, p. 157

⁽⁴³⁾ *Ibid*, p. 158

- **“Existencia de una igualdad de base en el acceso al voto.**

- **Igualdad de oportunidades de participación en las decisiones.**

- **igualdad de oportunidades en los procesos a través de los cuales se aprende a comprender qué quiere uno, delimitación de los intereses, las metas y los valores.**

- **Control final de los asuntos públicos y de las decisiones por los ciudadanos.**

- **Por último, el cuerpo de los ciudadanos debe ser inclusivo, es decir, no debe ser excluida de los derechos una parte sustancial de la población de una país”⁽⁴⁴⁾.**

Por último, merece destacarse el análisis de R. DAHL acerca de las condiciones más favorables para desarrollar o mantener las instituciones propias de la poliarquía. Son las siguientes:

- **“Los medios de coacción, especialmente las fuerzas policiales y militares no se utilizan para obtener el poder o mantenerse en el.**

⁽⁴⁴⁾ *Ibid.*, p. 158

- Se trata de una sociedad moderna, dinámica y pluralista. La caracterización de pluralista indica la existencia de una gran cantidad de grupos y de organizaciones relativamente autónomas en la esfera de la economía.
- la sociedad es culturalmente homogénea. En caso de sociedades heterogéneas, las subculturas mantienen un nivel tolerable de conflicto.
- En la comunidad existe un consenso razonable en cuanto a las creencias y prácticas democráticas, y especialmente, entre los individuos dedicados a la política, como activistas, militantes y dirigentes.
- No existe intervención, influencia o control de una potencia extranjera que sea hostil a las instituciones de la poliarquía⁽⁴⁵⁾.

2.3 TEORIAS CORPORATIVAS

El análisis de las organizaciones de intereses y su relación con el Estado ha venido cobrando importancia dentro del campo de las teorías

⁽⁴⁵⁾ *Ibid.*, p. 159

de la democracia. Organizaciones como las asociaciones patronales y comerciales, los sindicatos y los cuerpos profesionales constituyen los interlocutores principales en las negociaciones con el Estado.

Algunos autores definen: **“El corporativismo como un sistema en el que el gobierno concede reconocimiento oficial a un número limitado de asociaciones de intereses, que se traducen en un virtual monopolio en la representación de un sector de la economía ante las autoridades públicas”**⁽⁴⁶⁾. El precio que se paga por tal posición de privilegio es la esperanza de que los líderes de las asociaciones claves, o de otras organizaciones implicadas en la negociación, acatarán u obedecerán las iniciativas políticas de los altos cargos del gobierno. Dada la complejidad de nuestras sociedades y la situación de recesión económica, la idea central de la teoría corporativa es la necesidad de cooperación y de coordinación entre el Estado, el gran capital, los grandes propietarios y los sindicatos más importantes. La finalidad de tal sistema sería la consecución de los intereses nacionales.

SCHMITTER citado por la doctrinante Casado, se caracteriza el corporativismo como una: **forma de mediación de intereses llevado a**

⁽⁴⁶⁾ *Ibid.*, p. 159

cabo por un pequeño número de organizaciones monopolistas ordenadas jerárquicamente, que presentan los intereses de sus propios medios en las negociaciones con el Estado, y en la realización de las políticas públicas.

Donde esta forma de mediación de intereses se ha establecido con fuerza suficiente, la política social y la política económica se conforman como una negociación a tres bandas, dirigida en última instancia por el Estado.

Para los investigadores del corporativismo, en las sociedades capitalistas avanzadas, la relación entre el poder económico privado y el poder económico del Estado ha sufrido modificaciones de tal envergadura que están produciendo cambios en el funcionamiento de las democracias. Entre los cambios más significativos, DAVID HELD subraya la progresiva disminución del papel de las cámaras legislativas en su función de articulación de las políticas y búsqueda de consenso, y el invremento del proceso de toma de decisiones por los ejecutivos de las corporaciones, delegados sindicales y los altos cargos de la administración del Estado. Realmente, para algunos teóricos del corporativismo la evidencia de que la democracia se define hoy en algunos países como "Democracia corporativista" la encontramos en la mode

ración de los sindicatos y de las organizaciones empresariales. Más aún, el poder de los ciudadanos y la capacidad participativa de los más débiles o con menos recursos de todo tipo, disminuye con los nuevos desarrollos organizacionales. La consolidación de la ordenación corporativa sería igualmente la explicación del nacimiento y de la proliferación de los "Movimientos Sociales Alternativos".

TEORIAS DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

Llegamos por fin a la teoría que redunda especial interés para nosotros y por la cual la doctrinante española expresa su mayor acogida dentro de los estudiosos.

Bajo la rúbrica de teorías de la democracia participativa se incluyen las contribuciones de un variado número de autores que, partiendo de tradiciones teóricas diversas, coinciden en resaltar la necesidad de retomar el ideal de una extensa participación ciudadana libre e igual en los asuntos públicos. Sin embargo, encontramos propuestas bastante distintas según los autores: desde una concepción en que la participación del pueblo en los asuntos públicos se entiende como un ejército directo del poder, de reminiscencias rosseaunianas, o bien inspiradas



por la concepción marxiana de la democracia, hasta modelos participativos más actuales como las de PATEMAN o de BACHARACH.

Se trata, en términos generales, de una manera alternativa de entender a la democracia que consiste en primar la búsqueda del bien común sobre la persecución de los fines privados de los individuos. Frente a la tradición predominante en la ciencia política, que concibe fundamentalmente la democracia como la entendía SHUMPETER, algunos teóricos han comenzado a cuestionar el modelo del interés personal. La democracia no consta sólo en un proceso para autorizar el gobierno de las mayorías, un conjunto de fríos procedimientos para la toma de decisiones políticas, o un conjunto de procedimientos para agregar las preferencias y los intereses individuales. Debe ser un proceso de deliberación, de persuasión y de decisión, a través del cual se busque crear y mantener una vida buena en común. Técnicos como COHEN y BARBER sugieren que la deliberación debe referirse al bien común.

En términos generales, los teóricos de la democracia comunitaria encuentran insuficiente la participación en las actuales democracias representativas. Sin la oportunidad de participar directamente en los asuntos públicos, la ciudadanía no es más que un ejercicio limitado

pasivo. Como expresa uno de los expositores de la teoría comunitaria de la democracia, la participación de los individuos en espacios públicos tales como las reuniones o las asambleas, potencia la educación cívica, el sentido de la responsabilidad moral para con la comunidad y un realce de las posibilidades individuales para la acción en la comunidad.

La participación plena del individuo en la política local y nacional se entiende como bien en sí mismo, como una actividad virtuosa que conduce al desarrollo de sentimientos altruistas y actitudes cooperadoras. Teóricos de la deliberación como MANSBRIDGE resaltan que la participación activa en el debate público produce recursos intelectuales y emocionales para aceptar o tolerar las decisiones difíciles y comprender las razones.

He aquí algunos de los cambios institucionales que se proponen:

- **“Potenciar el uso del referéndum para la toma de decisiones en los distintos niveles de la política.**

- **BARBER sugiere un proceso en dos etapas: en un primer referéndum los electores mostrarían su grado de apoyo entre su varie**

dad amplia de opciones y respaldando un principio en vez de propuestas detalladas. El proceso de debate podría llevarse a cabo en el nivel de las asambleas vecinales. Tras varios meses de deliberación pública, la cuestión se volvería a someter a referéndum para que los electores apoyen o rechacen la propuesta.

- Nombramiento por el gobierno de jurados políticos, formados por individuos afectados por las políticas específicas. Su misión sería la de deliberar y aconsejar a los legisladores; los representantes tendrían ocasión de conocer mejor el sentir de la opinión pública.

- Extender la esfera de la participación democrática a otros ámbitos de la vida como el lugar de trabajo. C. PATEMAN argumenta su propuesta en los años sesenta basándose en la fundación educativa, esencialmente de aprendizaje de control de los recursos, y por lo tanto, muy formativa para el proceso de participación en las cuestiones más alejadas de los intereses de los individuos.

- **Reforma del proceso de selección de los líderes de los partidos políticos y mecanismos de control que eviten la tendencia al predominio de las oligarquías en la vida partidaria.**

- **Modificación de las normativas electorales. Se proponen mecanismos de corrección del déficit de representación, sistema de listas electorales abiertas, etc.”⁽⁴⁷⁾.**

Quizás la crítica más extendida a los teóricos de la democracia participativa sea la de que en la construcción de sus modelos o de sus propuestas, basadas en el bien común y en la deliberación, olvidan con cierta inocencia la dimensión del poder y del conflicto, la tendencia universal a la dominación de una minoría en todas las organizaciones humanas. Así mismo, los modelos radicales que propugnan una participación activa y extensa plantean cuestiones de difícil solución relacionadas con la obligación para todos los individuos de participar y la posibilidad de elegir no hacerlo. Es decir, plantean la cuestión de los derechos, las obligaciones y la libertad de decidir no participar por las razones que sean.

⁽⁴⁷⁾ *Ibid.*, p. 160-161

GIOVANNI SARTORI ha indicado algunos de los problemas ligados a la democracia participativa en sus variadas versiones:

“La cuestión de quien establece el orden de los asuntos y formula los problemas que deben someterse a referéndum.

- El problema de la intensidad, es decir, de la autenticidad y de la eficacia de la participación en el autogobierno. Con el aumento del número de participantes disminuyen proporcionalmente la intensidad.

- La democracia sustentada en el referéndum establece un sistema de gobierno, donde las mayorías lo ganan todo y las minorías lo pierden todo. En resumen, no permite la negociación entre las partes para llegar a acuerdos aceptables para esas partes en conflicto.

- Por último, la participación activa no implica un calentamiento competente de los participantes. Una ciudadanía activa no implica ciudadanía sabia. Tener mucha información no significa estar bien informado. Estar informado, nos recuerda SARTORI, no



significa necesariamente tener un conocimiento adecuado en el entendimiento de problemas cada vez más complejos⁽⁴⁸⁾.

⁽⁴⁸⁾ *Op Cit.*, p. 75-76

3. LA DEMOCRACIA EN EL SISTEMA POLITICO COLOMBIANO

3.1 DEFINICION CONCEPTUAL DEL SISTEMA POLITICO:

Se entiende por sistemas, el conjunto de principios, normas, reglas, enlazadas entre sí, acerca de una ciencia o materia. En este orden de ideas al unirlo a la acepción política, entendemos que es la norma o conjunto de normas, que enlazadas entre sí, explican al arte de gobernar un estado. Dentro de un estudio científico tiende este concepto a sustituir al régimen político que es más específico y restringido. Para Yolanda Casado⁽⁴⁹⁾, citando a Easton, creador del término Sistema Politico, se entiende por tal: "El conjunto de comportamientos comunes e instituciones políticas, a través de los cuales sociedad, adopta decisiones que se consideran de obligado cumplimiento, por la mayor parte de sus componentes".

⁽⁴⁹⁾ *Op Cit, p.*

Entendemos que al tratar de definir los alcances del sistema político colombiano, podíamos creer, que se encuentra completamente enmarcado en la Constitución Política de nuestro país, por cuanto estamos tratando de determinar los alcances de la vida política de la nación y que este término lo incorpora abiertamente, es así que no es extraño la adopción de decisiones (el poder y el estado), su legitimación (ideología y valores nominantes que configuran la economía política) así como toda actividad genéricamente relacionada con el proceso y el comportamiento de los grupos humanos organizados en la sociedad moderna, se entiende como parte del sistema político que escapa al dominio del análisis constitucional: pues como bien lo enfatiza Francisco Tomás y Valiente, citado por Yolanda Casado⁽⁵⁰⁾. “El sistema político no se agota en la constitución”. De esto desprende que veamos que el término enmarca mucho más que la mera redacción de artículos, que si bien expresa, el querer popular, no siempre analiza todos los elementos de la sociedad.

Por ello si bien entendemos que en la Constitución no se enmarca todo el sistema político, y que éste necesita el análisis de otros elementos que constituyen el conjunto de todos los complejos derroteros, por los que transita la vida de un país, nuestro sistema político se en

⁽⁵⁰⁾ *Ibid.*, p. 139

cuentra íntimamente ligado por las circunstancias históricas de nuestro pasado.

Nacidos como nación independiente en medio de la violencia de los cambios ideológicos y políticos de finales del siglo XVIII y principios del XIX. Elaboramos una estructura del poder arrancada de la vieja administración colonial y que aún, bien entrado el siglo XX, persistía, y que las continuas guerras civiles del siglo pasado, crearon un ambiente de incertidumbre en nuestro orden jurídico y político, que solamente se detendría con la aparición de la Constitución de 1886.

Es claro para nosotros que la teoría democrática actual rompe los esquemas que se conservaban desde el siglo pasado, y podríamos decir que la democracia representativa de la cual se habla tanto, no es sino un remanente de nuestras viejas instituciones que tienden a sobrevivir a cualquier costo.

En este orden de ideas, está claro que un fenómeno que existe desde casi el mismo momento que pasamos de sociedad colonial a una emancipada con infulas liberales, es acaso el más claro ejemplo de lo que es nuestro sistema político, en nuestro logro, primigenia es la repre



sentación, como veremos, la forma de existencia de la democracia en Colombia.

3.2 EL PROCESO HISTORICO POLITICO DE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA EN COLOMBIA:

Partamos de dos hechos fundamentales que señalarían las directrices que tomaría el reino de la Nueva Granada como república independiente. Fueron estas, la Revolución Norteamericana de 1776 y Francesa de 1789, consideradas éstas también el punto de partida del constitucionalismo en donde en documento en forma de Códigos, se enuncia la estructura orgánica del poder y la esfera de derechos y libertades de los ciudadanos, desde determinados supuestos y con un determinado contenido. Supuestos que tienen como base la doctrina del pacto social y auto organización como fuente de la legitimidad y el derecho; podríamos decir que la proclamación de la soberanía popular expresada a través de un organismo que la representaba, es la forma de hacer efectivo el querer del conglomerado unido a los derechos inherentes de cada persona, como es predicado por el derecho natural, este fenómeno es alimentado por las revoluciones del siglo XVIII, donde el pueblo se convierte en titular del poder representado por personas elegidas por sus calidades, como ser hombres públicos y

que servirían como un organismo de control de la voluntad de los gobernados que serían desde ese momento, ejecutores de la voluntad popular.

Las colonias españolas, una vez emancipadas toman como ejemplo la Constitución Norteamericana y Francesa, en donde las instituciones representativas ejercían una especial influencia y poder dentro de la organización del estado, es así que no es extraño que a raíz de los acontecimientos de la Revolución Política de 1810, en donde las autoridades españolas terminaron su vigencia directa y que como consecuencia, del vacío de poder, el caudillismo y regionalismo afianzado por la política aislacionista, fomentada por la metrópolis española, hicieron surgir las llamadas juntas de NOTABLES que tomaron el poder político por delegación directa del pueblo. Un ejemplo claro es el primer esbozo de un cuerpo organizado que representará los intereses de el pueblo lo encontramos en la convocatoria que hace la Junta Suprema de Santafé, el 29 de 1810, convocatoria esta que tuvo como fin realizar el congreso de las provincias, en el cual se definiría el problema de la autoridad política para el Nuevo Reino de Granada. Dicho congreso, que tomaría el nombre de Congreso General de Reino, se reunió el 22 de diciembre de 1810, siendo un fracaso, pues los diversos intereses de las distintas provincias apadrinadas por el regio

nalismo y caudillismo de que hemos hablado, determinaron que las distintas provincias miraran con recelo los afanes centralistas de la Junta Suprema de Santafé.

Ante la necesidad histórica de tratar de discernir cuándo nació el congreso como ente conformado por los representantes de la voluntad popular, debemos aclarar que desde un inicio, la idea de democracia representativa, está íntimamente ligada a la Constitución, por ello en las distintas Constituciones que sucedieron al intento constituyente del Congreso General de Reino, se plasma el inicio del gobierno congregacional como vemos en la Constitución de Tunja, promulgada el 9 de diciembre de 1811, donde ya se enunciaba el principio de soberanía parlamentaria. Desde esa época, pasando por las Constituciones del siglo XIX y por la gran Constitución de 1886, la democracia representativa, se orienta en nuestra realidad política hasta nuestra época, entendiéndose como tal, aquella en la que los ciudadanos dan mandato, por medio de sufragio activo, a otras personas para que en su nombre ejerzan el poder legislativo y ejecutivo.

Aun cuando la figura del voto censatario establecida en el título 17, artículo 172 de la Constitución de 1886, excluía a la mayoría de los colombianos de la participación política, siguiendo los temores de

Madison, Tocqueville y Constant, dejan en manos de un congreso, no elegido por todas las personas, por cuanto excluía a las mujeres y varones que no supieran leer y escribir, la capacidad de tomar decisiones en nombre de la mayoría y por beneficio de todos, ya que podríamos decir sin temor a equivocarnos, que los elementos esenciales de la democracia representativa expresada por John Locke y John Stuart Mill, se plasman de una manera clara en la Constitución, rompiendo de esta forma el antiguo régimen y sentando las bases para la total universalización del voto en la reforma de 1936.

En conclusión, diremos que si bien, la figura de la democracia representativa emanada de las revoluciones liberales, existió y existe, está indefectiblemente unida a un fenómeno propio del desarrollo de los mecanismos representativos, y que como bien nos dice Yolanda Casado⁽⁵¹⁾, "La necesidad inherente de la unión de pensamiento e ideales comunes hacen surgir en Norteamérica la figura de los partidos políticos". A esto nosotros agregamos que las necesidades económicas y de grupos de presión logran hacer que esos representantes elegidos por la masa popular, la integren en cuerpos ideológicos compartidos y que desde el siglo XIX, son la expresión de la voluntad popular exteriorizada a través de los representantes de un ideal de grupo.

⁽⁵¹⁾ *Ibid.*, p. 139

Es interesante para terminar, expresar en voz alta una idea de la doctrina ya citada y que ya en el subtema referente a la Democracia Griega habíamos analizado, el cual es el siguiente: "La existencia de partidos políticos, tal como hoy los conocemos y de una burocracia, habría la posibilidad real de participación directa a todos los ciudadanos sin discriminación por razones económicas". Y como ahora la existencia de los partidos y los cambios económicos que vivimos hacen imposible la vuelta a la democracia directa y que en opinión nuestra la hace imposible, en la medida en que el estado intra momeia Griego desapareció y los cambios económicos del capitalismo la desvirtúan, así como la población cada día en aumento, en opinión nuestra ya expresada, la democracia directa griega se estranguló en su pequeñez para poder sobrevivir y la representación en su forma pura salva la misma democracia de la excesiva politización, claro está, entendemos que los partidos son en esencia de nuestros integrantes de la democracia representativa, y no cumplen en la actualidad, esta función y es donde la participación entra a adecuarse a la realidad política.

3.2.1. El Papel de los Partidos Políticos en nuestra Democracia Representativa. Cuando tratamos de encontrar una definición a la palabra democracia coincidimos con Sartori, que la democracia no era

más que las aspiraciones ideales que debe ir de las manos de las condiciones reales. Para que el doctrinante citado por YOLANDA CASADO⁽⁵²⁾ al intentar definir la democracia que combina la realidad y lo ideal, se va indefectiblemente a la búsqueda de la llamada democracia representativa. Pues bien, al analizar la inferencia de la democracia representativa se encuentra de lleno con un fenómeno que la determina y marca sus límites dentro de la estructura del poder, y que ha hecho que algunos autores la unan tan íntimamente que la consideren parte indispensable del sistema político; podemos decir en la medida que un grupo de personas con distinto ideario, unas de otras, llegan a sostener opiniones políticas que pretenden hacer prevalecer a efectos de la orientación y de la gobernabilidad del estado, tendemos a llamarlos partidos políticos; de ahí que se haya dicho: “el gobierno representativo es el gobierno de los partidos políticos”.

Podemos decir que el fenómeno llamado partido político tiene su origen en la sociedad Norteamericana del siglo XIX y que es consecuencia de la búsqueda de la identidad republicana, que hizo decir JAMES MADINSON: “Sin ninguna duda nuestros partidos políticos corresponden más a nuestro deseo de crear una forma de democracia no par

⁽⁵²⁾ *Ibid.*, p. 141

lamentaria sin un rey, pero que sin embargo, representará a la mayoría libre”.

Este fenómeno se expande por todo el mundo haciendo que sea hoy un elemento esencial del liberalismo democrático:

En esencia podemos decir que este fenómeno tiene unos fines esenciales que cumple presentese donde se presente, pues son considerados fundamentales dentro del sistema democrático representativo en la medida que ejerce la función gubernativa en un momento determinado, no a causa de representar a la mayoría o a la mayor minoría del país, sino porque las agrupaciones no gobernantes ejercen desde la oposición. Un concepto de PEDRO AGUSTIN DIAZ A.⁽⁵³⁾ señala claramente los alcances de los partidos políticos dentro de la sociedad democrática moderna cuando nos dice: “los partidos políticos de los siglos XIX y XX, no son más que las antiguas facciones en las que se manifestaban las rivalidades de toda comunidad o agrupación, resultaron ser la expresión de la progresiva racionalización política donde se impone como valor el ejercicio del poder derivado de la voluntad popular y no es forma anarquizada sino organizada en grupos de interés y/o periódicamente consultada. Si el proceso electoral fue la

⁽⁵³⁾ DIAZ A., Pedro Agustín. *El Estado Contemporáneo. Santafé de Bogotá : El Buho, 1992*

mecánica política que se puso en marcha para establecer esa voluntad, los partidos vendrán a ser la forma colectiva y orgánica de la contienda y de los partidos triunfantes, los usufructuarios temporales del poder en el parlamento y en el gabinete. Así considerados los partidos con organizaciones alternativas del gobierno y sin entrar por ahora a establecer donde radica en definitiva el poder, si existencia y operatividad dentro de ciertos cánones, son presupuesto de la legitimidad de la sociedad contemporánea". En la medida que los partidos políticos forman parte de la dinámica de el sistema político se vuelven elementos diferenciadores y calificadores de la democracia, llegando a tomar de la mano de GIOVANNI SARTORI, alcances de tipología; es así que el politólogo italiano citado por YOLANDA CASADO⁽⁵⁴⁾ nos dice:

"Un criterio útil para la clasificación de las democracias consiste en tomar en consideración el sistema de partidos. La más destacada de las tipologías pertenece a SARTORI, para quien el factor decisivo no es el número de partido que tenga el sistema de partidos, sino el grado de polarización, es decir, la mayor o menor amplitud del espacio competitivo en el que se mueve el sistema político.

⁽⁵⁴⁾ *Op Cit.* p. 136

En los sistemas polarizados, el desacuerdo prevalece sobre el acuerdo y, por tanto, la tendencia es hacia la ruptura del sistema.

En los sistemas no polarizados, la distancia entre los polos es pequeña, no existe un desacuerdo profundo y polarizante entre los partidos y, en consecuencia, bajo el grado de conflictividad permite la gobernabilidad".

Casado, al traernos a Sartori, entiende bien que para que la democracia se base en la legitimación de los partidos, es necesario que se le de el consenso como elemento consustancial de los integrantes de la sociedad y como veremos más adelante, en Colombia, la falta de consenso es el mal endémico que desata la violencia y que crea un clima de inestabilidad social.

PEDRO AGUSTIN DIAZ los considera como elementos alternativos del poder que sólo, en todo caso, polarizan la sociedad en su beneficio; en nuestro país como veremos la polarización de que nos habla Sartori es fundamental dentro de las discusiones entre los grupos de poder, trayendo por ende, el desacuerdo y la tendencia a el colapso de todo el sistema, es vivir, por así decirlo en el vilo de un precipicio en donde se mantiene una precaria estabilidad.

En la medida que se den las condiciones mínimas de la democracia como corresponde a un sistema mixto y pluralista, como lo señala la Constitución en su artículo 1o.; en la medida que se conforme una cultura cívica, caracterizada esencialmente por la participación de los individuos en estructuras locales y en asociaciones voluntarias no políticas. El ciudadano con su actividad, desarrollará un sentimiento de eficacia, de competencia, y de solidaridad. Dahl, de quien ya hemos hablado, expreso con mayor sencillez esta idea: "es requisito importante la adhesión de los políticos y los partidos a los valores y las reglas democráticas".

En Colombia, la mecánica de los partidos políticos está íntimamente unida al desarrollo histórico de nuestras instituciones; vemos que desde el pasado revolucionario a que hemos querido llamar independencia, la sociedad colombiana se polarizó en dos puntos de vista, uno alimentado por el ardor de las ideas liberales e influida por los principios de la Revolución Francesa, y otros temerosos de la pérdida de los privilegios que le habían heredado las instituciones coloniales. Así, a pesar del tiempo y del análisis del que hagamos de la importancia de los partidos políticos y de su fundamental papel dentro de nuestro desarrollo, podemos decir sin ninguna duda que ello corresponde a la evolución paulatina de las organizaciones políticas de los

pueblos hacia el constitucionalismo democrático, en donde se ha ido poco a poco institucionalizando a los partidos como mecanismos indispensables del sempiterno aparato estatal. Ahora elaboraremos un esbozo de los partidos llamados tradicionales, para entender la importancia de los mismos en el esquema de democracia participativa.

Podemos decir, siguiendo a ALVARO TIRADO MEJIA⁽⁵⁵⁾, que los partidos Liberales y Conservador, se estructuraron a partir del siglo XIX, considerándose como fecha de partida en su inferencia en la cosa pública, el año 1848, para el programa liberal, que elaboró EZEQUIEL ROJAS, y el año 1840, para el programa conservador redactado por MARIANO OSPINA RODRIGUEZ y JOSE EUSEBIO CARO; pero, los idearios políticos son producto de múltiples elementos que empezaron mucho antes de su redacción y es, que la definición de Liberal (rojo) y conservador (azul) empieza desde el mismo momento que nos levantamos contra el imperio español. La guerra de independencia había sido comandada en gran parte por los sectores terratenientes y esclavistas del país, cuyo centro estaba en el Cauca y en Popayán; y por la burguesía comerciante de Cartagena y otros centros urbanos. Al concluir la guerra, estas clases sociales, que no eran lo suficientemente fuertes para imponerse las unas a las otras,

⁽⁵⁵⁾ TIRADO M., Alvaro. *Nueva Historia de Colombia, Tomo 2.* Ed. Planeta, 1989

establecieron una alianza inestable al nivel del Estado, en el cual el grupo terrateniente logró la preservación de sus privilegios y el sector comercial, el libre comercio. De esto, el intercambio comercial que se estableció en Inglaterra y de los cambios políticos o motivados por la introducción de los ideales liberales de mano de JEREMIAS BENTAHAN, los comerciantes se establecieron como una clase con un enorme poder que participaba del Estado pero no lo controlaban, de ese Estado denominado por los terratenientes, los esclavistas, los altos burócratas civiles, del clero o la milicia que tenían mucho que conservar y como bien lo expone Tirado Mejía, "el hecho de estar en la cúspide de la pirámide social les imponía a ser cautos respecto a los cambios y preferir el estatu quo". Por el contrario, el cambio de mano de los liberales era la transformación del estado colonial que se había modificado en el tiempo a costa de los intereses burgueses; era modificar la reglamentación particularista y sustituirla por leyes de carácter general; era convertir la tierra en mercancía y darle libre circulación; era en general, un estado que debía servir para que el ámbito de la libertad y la igualdad se pudiera importar, para que en la tierra se produjeran bienes con destino a la exportación, en nombre del pueblo, sin trabajo aristocrático.



De la obra de Gerardo Molina, "Las ideas liberales de 1849-1814", citado por Tirado Mejía, extractaremos un compendio de las principales aspiraciones liberales del siglo XIX:

"Abolición de la esclavitud

Libertad absoluta de imprenta y de palabra

Libertad religiosa

Libertad de enseñanza

Libertad de industria y comercio, inclusive de armas y municiones

Desafuero eclesiástico

Sufragio universal

Supresión de la pena de muerte y dulcificación de los castigos

Abolición de prisión por deuda

Juicio conjurado

Disminución de las funciones del ejecutivo

Fortalecimiento de las provincias

Abolición de los monopolios, de los diezmos y de los censos

Libre cambio

Impuesto único y directo

Abolición del ejército

Expulsión de los jesuitas"⁽⁵⁶⁾.

⁽⁵⁶⁾ *Ibid.*, p.

Contra quienes trataron de llevar a cabo la introducción de estas ideas, el partido conservador se opuso en nombre de la civilización.

La pluma de Tirado Mejía, nos deja muy claro, que para entender la formación de los partidos políticos, había que indagar su origen en la lucha por el control del Estado, ya fuera por vías constitucionales o por los mecanismos de factos. En nuestra realidad política entendemos que durante el siglo XIX y buena parte del XX, hasta la aparición del Frente Nacional, el gobierno estuvo en manos de uno u otro partido político, a esta perpetuación en el poder de un partido se le llamó hegemonía y fue este el ambiente predominante de nuestra realidad a través de toda nuestra historia, hasta la década de los sesenta. De esta relación desigual entre los elementos que conformaron y aún conforman el ambiente político colombiano, se produjo una honda esinción dentro de la sociedad, llevando a los extremos de la violencia partidista de los años cincuenta que desembocaría en el pacto burocrático de benidorm 1957.

Como habíamos señalado, cuando expresamos que la democracia representativa, está íntimamente ligada al desarrollo del Estado moderno, encontramos que es evidente que cuando esta institución apareció en el siglo pasado hizo desde el primer momento gala de una de

sus características esenciales, la cual fue buscar que las opiniones del grupo prevalecieran en la gobernabilidad del Estado; es en la capacidad de controlar la gobernabilidad citada, donde los partidos han fracasado, pues la vieja Constitución de 1886, que analizaremos en sus alcances participativo más adelante, creó una clase favorecida a costa del desestimulo del pluralismo político, la participación social y la construcción del consenso dentro de los sectores de la Sociedad. A esto se le unen los vicios clientelistas y los factores de desestabilización social como la corrupción nacida del narcotráfico, que hace que a finales de los ochenta, Colombia se hubiere unido en una crisis de enormes proporciones que desembocaría en la Constitución de 1991.

Una expresión de ARIEL SANCHEZ TORRES⁽⁵⁷⁾ donde nos expresa claramente la situación que atravesaba Colombia: “En 1989 Colombia vivía una situación caótica y confusa, donde los partidos políticos no representaban ninguno de los intereses de la sociedad que los elegía, ya fuera por favorecer sus intereses o por la compra venta de votos y con ello de la conciencia; era necesario un replanteamiento de la vieja estructura representativa y encontrar en las nuevas teorías democráticas la tabla de salvación de la nación”.

⁽⁵⁷⁾ SANCHEZ TORRES, Ariel Carlos. *Participación Ciudadana en Colombia, Ley 134/94. Biblioteca Jurídica Dike, 1994*

Es tanta la importancia que le da el constituyente a los partidos políticos como elementos que cohesionan a los distintos estamentos del país político, que dentro del ambiente académico encontramos opiniones tan disimiles como la expresada por el Doctor ANTONIO ALVARADO CABRALES y el Doctor RICARDO VELEZ PAREJA, cuando el primero nos dice: "Los partidos políticos son necesarios para el funcionamiento de la democracia, pero, organizados, lo que no está ocurriendo hoy en el país, dado la desorganización imperante en los partidos mayoritarios....". Y el segundo nos responde con un rotundo NO a la pregunta sobre la capacidad de alcanzar el bienestar social a través de los partidos.

De lo anterior entendemos que la reglamentación que se hace en el artículo 107 y subsiguiente de la Constitución Política, sobre la organización de los partidos todavía está en veremos, la realidad nos dice que el tan anhelado estatuto de la oposición no aparece por ninguna parte, pues los partidos a partir de 1956 sólo han encontrado elementos de unión a través de la distribución de los puestos públicos y el evilecimiento de la burocracia estatal. Sólo remediaremos esto cuando se siente un criterio político claro en donde se cree consenso, como lo vemos en las declaraciones de Sartori por nosotros aquí anotadas.

3.2.2. La concepción Democrática Liberal de la Constitución de 1886: Democracia Representativa y Participativa. La Constitución de 1886, tuvo su ideología en Rafael Nuñez, Presidente de la República en cuatro ocasiones y que a pesar de ser señalado como una Constitución de corte liberal, en la medida en que su gestor lo fue, debemos señalar que para autores como Tirado Mejía⁽⁵⁸⁾, la realidad política nos indica que nunca una Constitución tuvo un espíritu tan conservador, como la nacida del constituyente del 86, pero es que ya en esta época el Laissez Fiere comenzaba a desaparecer y el primer impulso de los principios liberales, de los cuales hemos hablado de la boca de Gerardo Molina, estaban entrando en un proceso de revaluación en donde se hizo coincidir la idea del desorden y la anarquía con el federalismo y en cambio el orden sólo era posible con un estudio fuertemente centralizado, de esto podemos decir, en tal caso, que la Constitución de 1886 nació para organizar el país y sentar las bases de la regeneración, los cuales fueron: la centralización radical del poder público, el fortalecimiento de los poderes públicos, el apoyo de la iglesia y el control social.

En suma, estamos en presencia de una estructura estatal decimonónica en la cual la rígida hegemonía liberal se quebranta ante el fracaso de

⁽⁵⁸⁾ *Op Cit, p. 45*

la Constitución de 1868, en donde las libertades del liberalismo habían alcanzado su máximo esplendor y daban como consecuencia el desorden de la administración federal y nacional, y en cambio es sustituida por un deseo de orden que vicia cualquier mecanismo de escape que se busque, dejando en manos de los partidos políticos la única oportunidad del orden social, es así como la historia nos muestra, la constitución de la democracia y la apertura de espacios de participación, ha sido un proceso progresivo, errático a veces, de avances y retrocesos, pero siempre en búsqueda de la ampliación de los mismos, pudiendo decir entonces que la democracia y la participación no son modelos prefigurados ni preestablecidos, sino son constituciones históricas y por lo tanto dinámicas y cambiantes, teniendo regular la coexistencia social.

Para entender los alcances de la Constitución de 1886 y de la necesaria adecuación a los fenómenos sociales de que hablamos, haremos una sinopsis de los elementos esenciales de ella, así como de las reformas más importantes que se dieron en su centenario de existencia.

a. En la Constitución de 1886. El voto censitario.

El movimiento de la regeneración, como nos lo plantea FRANCISCO LEAL, citado por ALEJANDRO VARGAS VELAZQUEZ⁽⁵⁹⁾, fue la expresión de un proyecto político terrateniente y que estructura un régimen político caracterizado por:

1. Un sistema de gobierno presidencial y centralista, dependiente en su eficiencia de la fortaleza de los partidos políticos.
2. Un bipartidismo sectario y excluyente canalizador de todos los procesos sociales de significación.
3. Una tendencia al faccionalismo político y de clase, originado en la fragmentación regional y por la persistencia de los partidos en el gobierno.
4. Una tendencia a las coaliciones políticas. Como mecanismo de solución de las crisis provocadas por el faccionalismo.
5. Una gran fortaleza del sistema electoral como medio básico de legitimación.

⁽⁵⁹⁾ *Op Cit*, p. 49

6. Un acentuado formalismo jurídico-político como medio alterno de legitimación y de reafirmación de la institucionalidad.

7. Un manejo oligárquico de la política, en el sentido de la correspondencia familiar entre grupos económicos y políticos.

Como hemos visto, el régimen político del momento formalmente liberal aunque ideológicamente conservador, fue la base de una larga etapa de la nacionalidad colombiana por su eficacia para el ejercicio de la dominación, en una sociedad parcialmente destruida a causa de un siglo XIX turbulento e inestable y un estado sumamente débil en su capacidad de gobernabilidad.

La Constitución Política de la República de Colombia promulgada el 5 de agosto de 1886, en Bogotá, establece su título II, de los habitantes nacionales y extranjeros, artículo 15:

“Son ciudadanos, los colombianos varones mayores de 21 años que ejerzan profesión, arte u oficio o tengan ocupación lícita u otro medio legítimo y conocido de subsistencia”.

Y en su sentido XVII, de las elecciones, establece en su artículo 172:

“Todos los ciudadanos eligen directamente consejeros municipales y diputados a las asambleas departamentales”. Y en su artículo 173 nos dice” “Los ciudadanos que sepan leer y escribir y que tengan una renta anual de \$500.00 o propiedad inmueble de \$1.500.00 votarán para electores y elegirán directamente representantes”.

Nos encontramos de lleno ante la figura del denominado voto censitario, que excluía a la gran mayoría de los colombianos.

b. En la reforma de 1936, se avanza hacia la universalización del voto.

Dando un salto histórico, en los años treinta (30) vamos a tener un nuevo y gran esfuerzo por ampliar la participación política y las bases democráticas del régimen político.

Con el inicio de la denominada “Republica Liberal” y la búsqueda de un estado de compromiso; no olvidando el NEW DIAL y su inferencia en nuestra Constitución, de la cual hablaremos más adelante; así como la impresión de que esta política no es más que la fama colombianizada de los estados populistas latinoamericanos, que pretendía una ampliación de su base social en relación con el estado oligárqui



co que se estructura en la reforma de 1886, se va a dar estímulo desde el estado a la participación de los nuevos actores que los incipientes procesos de industrialización y urbanización habían generado. La naciente clase obrera y los sectores medios urbanos. Se amplía el orden social al eliminarse en la reforma de 1936, el voto censitario e incluirse dentro del orden a sectores excluidos: los analfabetas y no propietarios, se buscaba ampliar la base de legitimación del estado "mediante la alianza" de esos sectores contra la burguesía naciente y que se debería expresar en la participación política de apoyo de los primeros a los segundos, y como contraprestación, estos nuevos sectores urbanos y de trabajadores tendrían unos niveles de participación social y económica a través de los intentos de creación instituciones de bienestar del Estado al desarrollo del sindicalismo y cooperativismo en Colombia, como un intento de detener el avance de las políticas socialistas adecuándolas más a una forma de participación sectorial controlada por el Estado.

c. El plebiscito de 1957 y la inclusión de la mujer. Posteriormente, en los años cincuenta, va a aparecer un nuevo esfuerzo de ampliar la democracia, pero simultáneamente restringiéndola a una nueva y novedosa convocatoria a la participación, esta vez con un contenido apolítico: La participación comunitaria va a hacer en el auge de los

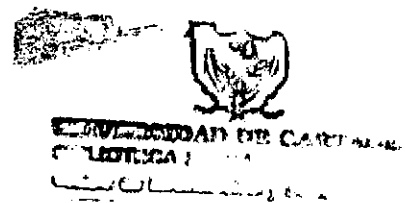
denominados programas de "desarrollo de la comunidad", vistos estos esfuerzos centrados en el ámbito de lo micro social y con un énfasis en el trabajo con base en líderes comunitarios. Con el inicio de la "alianza para el progreso" en lo latinoamericano, y en lo nacional el intento de creación de un proyecto hegemónico expresado en el frente nacional se va a fortalecer este tipo de convocatoria a la participación social.

El frente nacional expresa ese intento de los dos partidos tradicionalistas de superar la violencia partidista a través de una serie decisiva de gobierno de coalición entre los dos partidos, el liberal y el conservador, y al mismo tiempo busca consolidar un proyecto hegemónico en el que se logre transformar las clases dominantes en dirigentes. Se busca reconstruir el orden, incluyendo ahora en lo político a la mujer, que hasta ese momento estaba excluida pero igualmente excluyendo a otros sectores sociales y políticos que no eran ni liberales ni conservadores y que en suma serían los detonantes de la actual violencia que ahora vivimos.

En conclusión podemos decir, en opinión compartida con ALEJANDRO VARGAS VELAZQUEZ, en el régimen político de la Constitución de 1886, y su sucesiva reforma fue la base de una larga etapa de

la nacionalidad colombiana, la Constitución de 1886, respondió a su momento y así también la Constitución de 1991, debe responde a los momentos en que vivimos y tratar de detener el colapso de nuestras instituciones y eso solamente se logrará en la medida que todos busquemos la participación, que como hemos visto se dió en la Constitución de Nuñez, quitando con esto el estigma de antiparticipativa.

3.2.3. Revisión de la Democracia Representativa a la luz de la Constitución de 1991. Como ya hemos señalado, a comienzos de los años ochenta Colombia vivía un estado de total desorganización social y política, la Constitución como elemento integrador de todas aquellas circunstancias que permiten la convivencia pacífica entre sus ciudadanos, había perdido ya parte de su asidero dentro de la sociedad, por la presencia de elementos que convivían con ella, perturbándola gravemente, la guerrilla, el narcotráfico y la pérdida identidad de los partidos políticos como verdaderos representantes del querer popular, había desembocado indefectiblemente de una crisis de gobernabilidad de la república durante el gobierno de VIRGILIO BARCO. La Constitución de 1886, atemperada por las reformas que se dieron durante 100 años había logrado sobrevivir admirablemente con estado general de las cosas. Podemos decir, recordando a Tirado Mejía, que las reformas a la Constitución de 1886, son en cierta manera, un refle



jo de las variantes en la política universal y como es obvio, de su influencia en nuestra propia idiosincracia nacional. Así como la Constitución Francesa y la Norteamericana de Filadelfia había servido de marco teórico, con el estado gendarme, a nuestras cartas del siglo XIX, y con el código napoleónico a nuestro derecho privado, la revolución soviética de 1917, que introdujo el socialismo en las constituciones del mundo hizo variar el péndulo de las cartas de Weimar, México y la república española para llegar por ellos a nosotros en los términos de la "revolución en marcha" de LOPEZ PUMAREJO, y que coincidió, en tiempo y propósitos, con la justificación de la intervención estatal del NEW DEAL de J.D. ROOSEVELT, en los Estados Unidos y con las teorías francesas de GASTON JEZE y LEON DUGUIT, que se orientaban a establecer el estado -servicio igualitario e incluso benefactor. Así los liberales colombianos incluidos los militantes del partido conservador, abandonaron gustosos el individualismo original de su doctrina, se unieron en el Frente Nacional de 1958, y fortalecieron ese estado-intervencionista en la reforma constitucional de 1968, cuando le dieron al ejecutivo, carta blanca para ampliar el radio de acción.

Esas falancias estructurales de nuestras instituciones, congestionadas desde hacía un cuarto de siglo por la intrepidez sanguinaria de la gue

rrilla política y la delincuencia del narcotráfico, por la corrupción e ineficiencia del aparato estatal, por el deterioro de la actitud y posibilidad para gobernar, originada en los partidos, por el centralismo absorbente, por la ineficiencia del sistema judicial en la protección de las personas, obligó a tres presidentes liberales a proponer una reforma integral de la Constitución de 1886, para acomodarla a los problemas de fin de milenios. Infortunadamente estos tres intentos fracasaron por la interferencia que actuaron desde el fondo de los mismos conglomerados que se intentaban reformar: A los presidentes LOPEZ MICHELSEN y TURBAY AYALA; fue la autoridad judicial la que se opuso al estado procedimiento para ahogar sus intenciones de reforma al régimen territorial, al funcionamiento del legislativo y a los mecanismos de justicia y, al presidente BARCO, fue el mismo congreso el que hundió sus propósitos de hacer una reforma más amplia, cuando el narcotráfico movió sus influencias al interior del congreso para oponerse a la extradición de nacionales y así originar el boicoteo de la integridad de la reforma.

Ante la imposibilidad real de depositar en el congreso la confianza de una reforma constitucional urgente, el presidente GAVIRIA TRUJILLO, creó y propició en ambiente necesario para convocar y hacer posible el funcionamiento de una asamblea constituyente, elegida

directamente por el pueblo, que se encargara de realizar una reforma total del texto de constitución vigente, utilizando para su promoción el bagaje teórico de los proyectos que los presidentes anteriores habían utilizado para su discusión en el congreso.

El hecho de que la mismo Corte Suprema de Justicia hubiera permitido un temario sin limites, de que la elección de constituyente que se realizó a finales de 1990, permitiera una integración heterogénea de la Asamblea, con fuerzas políticas disimiles, cada una sin cohesión filosófica ni objetivos políticos predefinidos, en especial los partidos tradicionales, conllevó a que aquella Constitución que se proclamó el 4 de julio e 1991, haya sido considerada como ideológicamente neutra con respecto a determinados temas contradictorios dentro de un mismo contenido.

Hace pensar, a veces que se ha regresado al más puro radicalismo liberal de la Constitución de Río Negro de 1863, cuando se observan aspectos como el fortalecimiento del control del Congreso sobre el ejecutivo, el pseudo liberalismo fiscal y político que han adquirido las regiones y los municipios, o la tajante separación entre la iglesia y el Estado, que recuerda el laicismo liberal decimónico. Pero, también se concluye que el espíritu social demócrata e intervencionista

de las reformas de 1936, se refuerza en aspectos tales como la proclamación formal de Colombia como Estado social de derecho en su artículo primero, o la sustitución que se hizo del concepto jacobino sobre la soberanía que recae en la nación, por el principio de la soberanía que recae en la nación, por el principio de la soberanía del pueblo de Rosseau, que ha sido utilizado también para justificar el origen del poder de las democracias marxistas o la discutible institucionalización de la expropiación de la propiedad privada sin indemnización que desvirtua atrás afirmaciones categóricas de la carta sobre el respeto al individualismo y a la libre empresa.

Esas incongruencias de fondo o de forma que se detectan en la Constitución de 1991, podría tener su origen en heterogeneidad de sus autores, así como de las distintas teorías en las cuales se inspiraron o en la falta de propósitos políticos en su discusión o aprobación y del angustioso término de tiempo durante el cual deliberó la asamblea constituyente, escasos cinco meses, en comparación con otros cuerpos constituyentes, que requirieron varios años para aprobar un texto, pero lo cierto fue que hubo unanimidad sobre la necesidad de presentarle al país una alternativa normativa, que sólo el paso del tiempo abrá de justificar o condenar.

También el entorno político y social que afectaba la vida nacional durante las sesiones, influyó en la urgencia con que hubo de enfrenarse la reforma que se suponía podría conjurar los fantasmas de la violencia endémica y del subdesarrollo. En el campo internacional, la barrida universal del comunismo como alternativa política y su evidente crisis ideológica, fueron imágenes que se reflejaron en los ojos y en la actitud de los constituyentes, en momentos en que la caída del muro de Berlín y los sucesos de la plaza de TIENAMEN, en BEIJINE eran películas de vispera; lo mismo sucedía en la consolidación en el mundo de regímenes democráticos de estirpe liberal como el neoliberal de MARGARET THATCHER, en la Gran Bretaña y el de REAGAN en los Estados Unidos, pero, sobre todo, el reporte democrático de América Latina, donde Salvo Cuba, no existe un sólo gobierno militar o dictadura de facto, sin entrar a discutir si el gobierno unipartidista del PRI, en México, es acaso una dictadura partidista en donde se priva a los ciudadanos de otros espacios democráticos. En la parte formal, se sintió la influencia de las constituciones de la antigua Alemania Federal y la de la España de 1978, con su magnífico ejemplo de convivencia intercultural del reglamento de las autonomías, lo mismo que de los acuerdos y declaraciones multilaterales sobre derechos humanos que han enriquecido el derecho internacional desde hace pocas décadas.

Como hemos visto, así como determinados elementos externos determinaron la orientación de Constitución de Nuñez, así también determinados elementos ya enunciados, dirigieron las orientaciones de la Constitución de 1991; de todo lo dicho nos queda decir que en nuestra opinión, se equivocan quienes dicen que la nueva Constitución es de corte netamente neoliberal, pues como hemos visto guarda elementos proteccionistas en su interior, cuando nos referimos a su neutralidad ideológica nos referimos a las discrepancias en sus planteamientos. Para nosotros y para algunos constituyentes a quien le hemos consultado, Doctor GUILLERMO GUERRERO FIGUEROA, la Constitución vigente guarda más de mixtura que de claros planteamientos ideológicos, pues en ella sobreviven algunos reductos de la Constitución de 1886, que como veremos no era tan cerrada ni antiparticipativa, ahora alimentada con nuevas corrientes democráticas, al exponer las nuevas fuentes en la que sin ninguna duda nuestra constitución bebió, vemos reflejada en la tipología que YOLANDA CASADO, NOS trae, es que el modelo de consenso responde a un trasfondo de sociedades plurales, fragmentadas, ya fuera por razones ideológicas, religiosas, lingüísticas, culturales y sociales, en vista de nuestros conflictos sociales, la Constitución respondió en algunos puntos a ese criterio de consenso, pues no podemos olvidar que muchos de nuestros problemas son producto del dominio exclusivo de una mayoría homo

gánea donde no se permita la participación de las subculturas o minoría; la Constitución de 1886, se escudaba en la nación, para desconocer nuestras diferencias, así también la mayoría llamada homogénea se encontraba en una situación de privilegio en las medidas que se habían convertido en una minoría representativa y casi hereditaria, en un criterio elaborado por YOLANDA CASADO, a esta forma de sistema democrático tan característico de nuestro país, se le ha llamado modelo mayoritario o de WESTMINSTER en donde se pretende el dominio de esa mayoría; a esta se opone el nuevo modelo llamado de consenso.

No podemos sin embargo desconocer, que como bien hemos visto, en la Constitución de 1991, conviven elementos extraños, antiguos y radicales y que en esa medida la mezcla, el mestizaje de las instituciones, bien pueden ir a la búsqueda del verdadero consenso, no está bien esperar encontrar las instituciones españolas, belga, suiza, inglesa o norteamericana vivas en nuestra realidad, pues ella, responde a su entorno y no al nuestro; está bien que cuando le damos mecanismos de escape a las minorías indias y negras, creemos que necesitamos establecer en Colombia el estatuto de la autonomía de España, cuando en esencia estas responden a una variedad cultural y étnica totalmente diferente. YOLANDA CASADO, nos trae las caracte

ísticas ideales de una democracia de consenso, y aquí transcribimos, con el fin de que las veamos, miremos y analicemos sus proximidades a nuestro ambiente político:

“El poder ejecutivo se configura en amplias coaliciones.

- Separación formal e informal de los poderes Ejecutivo y Legislativo.

- Legislativo Bicameral con poderes iguales y representación de las minorías en la sola Cámara.

- Sistema de más de tres partidos.

- Carácter multidimensional de los sistemas de partido.

- Sistema electoral de representación proporcional.

- Descentralización y distribución federal del poder.

- Constitución escrita y veto de la minoría como límite formal de poder”.

Estas son, en suma, las características esenciales de la democracia del consenso, como vemos algunos de estos principios están expresados en la Constitución de 1991, otros no; pero, ese es el fin de toda teoría ir en búsqueda de la utilidad de la objetividad de la realidad.

Donde debemos verla en acción y eso sólo se logra con el consenso y con la plena delimitación de los partidos como voceros de la mayoría, así como el respeto por parte de quienes ostentan el poder y la capacidad de conflictos del derecho de la mayoría de hablar por otros medios, en este caso, son los mecanismos de participación.

3.2.4. Cambios Tecnológicos y Futuro de la Democracia. Las sociedades democráticas más avanzadas están viviendo metamorfosis profunda. Las democracias, como procesos en continuo cambio, se enfrentan a crisis internas y exteriores, en alguna medida globales, que hacen necesaria la adaptación de los gobiernos y de las instituciones políticas a los nuevos cambios.

La irrupción de la informática y de otras novedades en el campo de las comunicaciones ha impulsado una variedad de propuestas de aplicación de las nuevas tecnologías al proceso democrático. Se

intenta, con la realización de calibrar el posible impacto y evaluar sus efectos sobre la democracia.

Desde 1970, es abundante la literatura que llama la atención sobre los cambios revolucionarios de orden técnico, demográfico, económico y comunicativo, y sobre la crisis general de la sociedad industrial, de la sociedad de masas. El creciente localismo, la resistencia a la mundialización, el despertar ecologista ante la crisis medioambiental y la tribalización étnica y racial presagian el fin de la sociedad de masas. Por tanto, instituciones como los partidos políticos, movimientos y medios de comunicación de masas no están en condiciones de afrontar los nuevos retos. La transformación en la naturaleza del poder en sí impulsa otros cambios. El nuevo poder emergente está basado en el conocimiento y, por primera vez en la historia, se nos dice, es potencialmente democrático.

Entre los teóricos de la democracia vemos desplegarse un discurso, iniciado en los años sesenta por M. McLuhan, en torno a nuevos fenómenos como la "televización del poder", el "videopoder", la "telede-mocracia" y la "comunidad electrónica". Este conjunto de fenómenos nuevos es mucho más visible y está más extendido en los Estados Unidos que en Europa, debido a la fragmentación de los partidos y su ca

rácter poco ideológico, así como a la preponderancia de la televisión y la extensión de los nuevos medios de comunicación como los ordenadores personales, satélites, correo electrónico, videotexto, teletexto, y redes telefónicas. La revolución de las comunicaciones plantea la cuestión esencial de conocer su aplicación y efectos a campañas y elecciones, al gobierno y a las posibilidades de información y de participación directa de los ciudadanos en la política. Aunque la interacción de la televisión y de las encuestas de opinión es objeto de numerosos estudios, el potencial de los nuevos instrumentos sorprendió al mundo cuando, en 1992, el ex candidato independiente a la presidencia de los Estados Unidos R. Perot, se situó en poco tiempo a la altura del candidato republicano en las encuestas, sin haber participado en el proceso de las primarias. El uso de los sistemas interactivos de televisión por cable, y los números de teléfono gratuitos, animaron propuestas radicales como la creación de un "ágora electrónica" que permitiera a los ciudadanos votar en sus casas cuestiones de política nacional y local, tras la emisión televisada de amplios debates. Las reuniones cívicas electrónicas se presentan como la solución para convertir en realidad el viejo sueño de sustituir los mecanismos representativos por un mecanismo directo de toma de decisiones. Partidarios del plebiscito electrónico no dejan de afirmar que la democracia participativa se está volviendo obsoleta. Sin embargo, cada vez se

americanos. Colombia como miembro de la gran comunidad tecnológica no se escapa a la terrible influencia y manipulación de los medios de información. Accionados estos por aquellos que detentan el poder económico.

Como hemos visto, el temor de los teóricos democráticos europeos se basa esencialmente en la televisión del poder o como lo llama Sartori "video poder"; olvidándose esto de la nefasta intromisión de la prensa escrita y hablada. Diremos para terminar que la situación política de Colombia ha alcanzado los límites de crisis social, política, moral y hasta económica, por el uso indiscriminado de la picota pública sin detenerse a pensar que lo que se cuestiona es producto de la convivencia aceptada y permitida de toda la sociedad colombiana durante mucho tiempo.

3.3 LA CONSTITUCION DE 1991 Y LA NUEVA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA:

A finales de los años 80, era claro el acuerdo en la sociedad colombiana es considerar que se estaba viviendo una gran crisis como ya hemos visto, sin embargo, las principales manifestaciones hacían referencia a una crisis de gobernabilidades que se vivió al final del gobier

Desde hace varios años se llevan a cabo experimentos en Estados Unidos y Gran Bretaña sobre nuevos foros de deliberación que rompen las normas convencionales. La cuestión es cómo conseguir que sean representativos. J.S. Fishkin ha propuesto hacer una "encuesta deliberativa de opinión", con una muestra aleatoria nacional de seiscientas personas reunidas para que puedan interrogar a los candidatos presidenciales en persona, y que se emita en directo por la televisión.

En el campo de la especulación sobre las formas institucionales que podría adoptar la democracia del futuro, R. Dahl propone, en su "Poliarquía III", la creación de múltiples minipopulus en todos los niveles de la política, compuestos cada uno por mil personas elegidas al azar entre la ciudadanía, reunidas gracias a las telecomunicaciones, y cuya misión fuera deliberar y decidir sobre programas de acción y políticas concretas. Contarían con la asesoría de expertos en las cuestiones específicas y de personal de la administración, utilizando para ello las telecomunicaciones. Las resoluciones de minipopulus serían representativas del pueblo, aunque sin reemplazar por ello a las actuales instituciones de la democracia.

Como hemos visto, la influencia de los medios masivos de comunicación han creado un temor creciente en los doctrinantes europeos y

americanos. Colombia como miembro de la gran comunidad tecnológica no se escapa a la terrible influencia y manipulación de los medios de información. Accionados estos por aquellos que detentan el poder económico.

Como hemos visto, el temor de los teóricos democráticos europeos se basa esencialmente en la televisión del poder o como lo llama Sartori "video poder"; olvidándose esto de la nefasta intromisión de la prensa escrita y hablada. Diremos para terminar que la situación política de Colombia ha alcanzado los límites de crisis social, política, moral y hasta económica, por el uso indiscriminado de la picota pública sin detenerse a pensar que lo que se cuestiona es producto de la convivencia aceptada y permitida de toda la sociedad colombiana durante mucho tiempo.

3.3 LA CONSTITUCION DE 1991 Y LA NUEVA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA:

A finales de los años 80, era claro el acuerdo en la sociedad colombiana es considerar que se estaba viviendo una gran crisis como ya hemos visto, sin embargo, las principales manifestaciones hacían referencia a una crisis de gobernabilidades que se vivió al final del gobier

americanos. Colombia como miembro de la gran comunidad tecnológica no se escapa a la terrible influencia y manipulación de los medios de información. Accionados estos por aquellos que detentan el poder económico.

Como hemos visto, el temor de los teóricos democráticos europeos se basa esencialmente en la televisión del poder o como lo llama Sartori "video poder"; olvidándose esto de la nefasta intromisión de la prensa escrita y hablada. Diremos para terminar que la situación política de Colombia ha alcanzado los límites de crisis social, política, moral y hasta económica, por el uso indiscriminado de la picota pública sin detenerse a pensar que lo que se cuestiona es producto de la convivencia aceptada y permitida de toda la sociedad colombiana durante mucho tiempo.

3.3 LA CONSTITUCION DE 1991 Y LA NUEVA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA:

A finales de los años 80, era claro el acuerdo en la sociedad colombiana es considerar que se estaba viviendo una gran crisis como ya hemos visto, sin embargo, las principales manifestaciones hacían referencia a una crisis de gobernabilidades que se vivió al final del gobier

El nuevo papel del Estado que se comienza a prefigurar va a ser el de tipo Neorregulador, que deje atrás las modalidades propias del Estado intervencionista y benefactor. Cambia la relación entre economía y política: del control estatal de la economía y de mayor incidencia estatal en las políticas de desarrollo, propio del Keynesianismo desarrollista, se pasa a una mayor influencia del sector privado del mercado y de la financiación externa. Se pretende que en las relaciones entre Estado y ciudadano se opere con la misma lógica de eficacia y eficiencia del sector privado. Que abandone la intervención en áreas de la producción directa y permita que sean las reglas del mercado y las que regulen básicamente la economía. Para esto se plantea la necesidad de privatizar algunas esferas de la acción estatal, eliminar algunas instituciones estatales y modernizar otras para hacer que su acción sea más eficaz y eficiente. Igualmente se propone la necesidad de reorientar la intervención estatal en aquellas áreas sensibles para la producción privada (inversión en vías de comunicación, puertos), en el campo del fortalecimiento de la justicia, de la seguridad interior y en provisión de condiciones mínimas de reproducción para los sectores más pobres la población, con la coparticipación de éstos.

Tradicionalmente la lógica de la política pública estaba fuertemente marcada por el presupuesto de que el Estado debería regular el merca

do; era la lógica de acción propia del Estado intervencionista. El Estado era el actor fundamental del desarrollo en esta concepción. Dentro de esta lógica el Estado institucional formulaba las políticas públicas y lo fundamental de la implementación era igualmente de su competencia exclusiva.

Hoy día, en el nuevo escenario parece haberse invertido lo anterior y "es la dinámica del mercado la que debe disciplinar la intervención estatal"⁽⁶⁰⁾ como resultado del desplazamiento en términos de quien es el actor fundamental del desarrollo: hoy día se considera que éste se sitúa en la sociedad civil, son los actores privados y el mercado, quienes pueden estimular los procesos de desarrollo, se afirma.

Las políticas dentro de este contexto neorregulado viven cambios importantes. Si bien la competencia fundamental de su formulación continúa a cargo del Estado institucional, de una parte la implementación de las mismas se privatiza, se cociben par ser ejecutadas parcial o totalmente por actores privados dentro de la lógica dominante de que son éstos los principales actores privados dentro de la lógica dominante de que éstos, son los principales actores del desarrollo; esto conlleva a que las políticas públicas no requieran necesariamente,

⁽⁶⁰⁾ *Ibid.*, p. 60

como en el pasado, de instituciones específicas, es decir, puede haber políticas públicas sin instituciones. De otra parte, las políticas públicas institucionales se descentralizan, son los entes regionales, departamentos, municipios, entidades descentralizadas, públicos o privados, los responsables de la implementación de las políticas públicas o privadas y el estado institucional central sólo coordina y hace seguimiento a las mismas. Igualmente, se busca una flexibilización de las políticas públicas, de tal manera que las mismas sean sólo grandes directrices y los ejecutores tengan la posibilidad de introducir en su proceso de concreción, variantes o modificaciones. Esto permite que estas políticas respondan más cercanamente a la demanda, es decir, que funcione lo más cerca posible a la lógica del mercado, de una parte, y de otra, que el gasto estatal llegue más ágilmente a sectores o regiones que lo requieran en momentos de crisis.

La nueva política económica se va a asociar a lo que se considera un nuevo modelo de desarrollo caracterizado por la regulación con base en las fuerzas del mercado y en el cual los empresarios privados van a ser el elemento dinamizador de las actividades que desarrolla el Estado y que son susceptibles de ser asumidas por el sector privado. El Estado debe contribuir a estimular los mercados y no obstaculizarlos con su intervención. Se considera que el nuevo eje dinámico de la

acumulación capitalista es el mercado internacional y por ello se imponen las políticas de apertura e internacionalización de la economía, para que la producción nacional compita con la producción mundial y de esta manera buscar una mayor eficiencia de los empresarios nacionales. Se le da una gran importancia al equilibrio fiscal, que los ingresos estatales tiendan a ser iguales a sus egresos. El Banco de la República asume el papel conductor de la megapolítica que orienta a las demás políticas económicas y el control de la inflación se convierte en un objetivo estratégico.

La política social, si bien mantiene su carácter secundario y residual frente a la política económica, sufre modificaciones importantes. La política social parece apuntar en el sentido de proveer necesidades básicas a grandes grupos, poblaciones dentro de las que podríamos dominar una igualación por abajo de las condiciones mínimas de reproducción de la fuerza de trabajo actual y potencial. Se trata de una política social dirigida a aminorar los costos sociales y las consecuencias negativas generadas por el nuevo modelo económico.

Esta política tiene un enfoque distributivo, en cuanto privilegia el funcionamiento de los mercados reales haciendo descansar en el, el proceso de crecimiento económico, la eliminación de las desigualda

des extremas. El problema de la pobreza se aborda a través de un mecanismo de subsidios directos, buscando no interferir el funcionamiento de los mercados. En ese sentido se puede entender las nuevas modalidades de la política de vivienda social de la pasada administración Gaviria.

La política social de los gobiernos neorreguladores se va a caracterizar por la: "focalización del gasto social hacia los más pobres, abandonando las perspectivas universalistas de las políticas sociales que habían sido las propias de los estados benefactores y con una orientación preferencial por los subsidios (individualizados o no) a la demanda, la creación de fondos de tipo social y un regreso a una concepción asistencialista del gasto social"⁽⁶¹⁾. Se hace énfasis en términos de focalización de las políticas sociales de tal manera que estas lleguen a los grupos poblacionales con mayores niveles de pobreza. Entre las razones más importantes para focalizar se aducen unas de tipo coyuntural, asociadas a la crisis (limitación de los recursos, necesidades básicas insatisfechas en aumento) como otras de carácter más permanentes (mejorar el diseño de los programas, aumentar la eficacia de los mismos, potenciar los impactos de los programas sobre la po

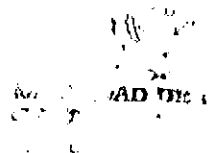
⁽⁶¹⁾ *Ibid.* p. 61-62

blación atendida, excluir a los que no están dentro de los parámetros de los programas).

Se pasa de privilegiar la redistribución del ingreso, para premiar el esfuerzo propio mediante la retribución; se abandona la orientación estatista-dependiente, para darle paso a la orientación autogestionaria y participativa; ya no se busca la justicia social, sino reducir los niveles de pobreza extrema.

Aparecen con gran predominio las políticas de emergencia compensatoria frente a los procesos de ajuste macroeconómico que: “no responden sólo al descubrimiento de una mayor heterogeneidad de la pobreza, sino al abandono de la idea de desarrollo integral...y que parece ventajar a las tradicionales, puesto que los instrumentos que se utilizan para ponerlas en práctica saltean los aparatos burocráticos creando instituciones ad-hoc que en general dependen directamente del poder ejecutivo. Se apoyan por consiguiente en los procesos de desestructuración estatal y de desinstitucionalización de la política social y del aparato del Estado”⁽⁶²⁾.

⁽⁶²⁾ *Ibid.*, p. 165



Hay igualmente un desplazamiento del énfasis en el gasto que pasa de privilegiar lo sectorial y se concentra en lo poblacional-territorial.

Es así como adquiere preeminencia el gasto social orientado hacia poblaciones específicas: niños, ancianos, mujeres. Y, en ámbitos territoriales claramente identificados.

La participación comunitaria adquiere una gran relevancia en la ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas sociales. La participación dentro de este nuevo contexto parece encontrar un gran espacio, se la convive como un elemento central de los procesos de desarrollo y se la estimula en varias dimensiones.

Desde el propio preámbulo de la Constitución Política de 1991 se considera el logro de un orden político económico y social justo, dentro de un marco jurídico democrático y participativo, como uno de los objetivos que busca asegurar a los integrantes de la nación, esto es reiterado igualmente en el título relativo a los principios fundamentales.

El título II de la Constitución Política está referido a los derechos fundamentales, los derechos sociales, económicos y culturales, los de

rechos colectivos y del ambiente y protección y aplicación de los mismos.

El concepto de soberanía popular como base y emanación del poder público, igualmente fundamenta tanto las modalidades de democracia representativa, como de democracia participativa al plantear que “el pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece (Art. 3 C.P.).

La adopción del concepto estado social y sus desarrollos en el capítulo 2 del título y de los derechos sociales, económicos y culturales, crea obligaciones claras para el Estado en lo relativo a la orientación de sus políticas económicas y sociales, buscando que éstas garanticen los derechos mencionados en el artículo respectivo.

Como lo señala el Magistrado de la Corte Constitucional ALEJANDRO MARTINEZ CABALLERO en la parte del fundamento jurídico, en la sentencia en relación con el voto programático: “con la Constitución de 1991, Colombia se inscribe abiertamente en la órbita de la democracia integral, donde se mantiene la democracia representativa y se adiciona la participativa, conceptos democráticos que se fundan hoy en la soberanía popular”.

La Constitución Política de 1991, aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, tiene dentro de sus principios orientadores el de la participación en la medida en que uno de "los objetivos que trazó el pueblo colombiano cuando decidió convocar a la Asamblea Nacional Constituyente, fue el de fortalecer la democracia participativa".

Al respecto señala la Corte Constitucional en Sentencia C- 189/94: "El fortalecimiento y la profundización de la democracia fue el designio inequívoco de la Asamblea Nacional Constituyente, luego traducido en las disposiciones de la Carta Política que ahora rige el destino de Colombia y de las que se interfiere el mandato de afianzar y extender la democracia tanto en el escenario electoral como en los demás procesos públicos y sociales en los que se adopten la comunidad por la influencia que pueden tener en la vida social y personal".

"La democratización del Estado y de la sociedad que prescribe la Constitución no es independiente de un progresivo y constante esfuerzo de construcción histórica que compromete a los colombianos -en mayor grado, desde luego, a las instituciones públicas y a los sujetos privados que detentan posiciones de poder social o político- y de cuyo resultado se derivará la mayor o menor legitimidad de las institu

ciones, no menos que la vigencia material de la Carta y la consecución y consolidación de la paz pública”⁽⁶³⁾.

La Constitución de 1991, consagra un abanico bastante amplio de nuevas posibilidades tanto para la llamada participación cívica o ciudadana, como para la participación comunitaria. En su artículo 1o. Señala: “Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de Republica Unitaria, Descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista”.

3.3.1. Los Mecanismos de Participación en la Constitución de 1991 y en la Ley Estatutaria de Participación Ciudadana o Ley 134 de 1994. El artículo 2o. señala que la participación democrática es un fin esencial del Estado, de tal manera que no es simplemente una posibilidad ciudadana, sino que el Estado debe fomentar la participación en las decisiones que afecten su futuro. Esto implicaría el desarrollo de una pedagogía que fomente la participación social en los valores de la convivencia, la democracia y la acción social.

Respecto al significado de la participación, señala la Corte Constitucional en la Sentencia ya citada que: “lejos de concebirla como una

⁽⁶³⁾ *Ibid.*, p. 64-65

práctica deseable dentro del comportamiento político de los colombianos. La erigen en principio fundante del Estado y en fin esencial de su actividad, lo cual implica para sus autoridades el deber de facilitar la y promoverla en las distintas esferas de la vida y el de fomentar la participación de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones que conciernen al destino colectivo”⁽⁶⁴⁾.

Se concibe como derecho en la medida en que constituye una condición para el fortalecimiento de la calidad de ciudadano, en ejercicio del poder político, en la participación social y con opción de crear asociaciones en defensa de sus intereses. Como deber, está basada en la obligación de los ciudadanos de participar en la vida cívica y política del Estado.

Se señala a la participación como mecanismo, en la medida en que a través de ella los ciudadanos pueden presentar iniciativas legislativas, ser consultados en el proceso de toma de decisiones públicas, están facultados para fiscalizar la gestión pública y pueden participar directamente en la toma de decisiones públicas.

En relación con los mecanismos de participación ciudadana, la Ley 136/94 Estatutaria los define de la siguiente manera:

⁽⁶⁴⁾ *Ibid.*, p. 64-65

a. Iniciativa popular legislativa y normativa ante las corporaciones públicas. Es el derecho político de un grupo de ciudadanos de presentar proyectos de acto legislativo y de ley ante el Congreso de la República, de ordenanzas ante las Asambleas Departamentales, de acuerdo ante los Concejos Municipales y de resolución ante las Juntas Administradoras Locales y demás resoluciones de las corporaciones de entidades territoriales, de acuerdo con las leyes que la reglamentan, según el caso, para que sean debatidos y posteriormente aprobados, modificados o negados por la corporación pública correspondiente (Art. 2).

b. Referendo: Es la convocatoria que se hace al pueblo para que apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica o derogue o no una norma ya vigente. Pueden ser nacionales, regionales o departamentales, distritales, municipales o locales y pueden tener el carácter de aprobatorio o derogatorio (Arts. 3, 4 y 5).

En todo referendo, el pueblo tomará decisiones obligatorias por medio de la mitad más uno de los votantes, siempre y cuando haya participado una cuarta parte de los ciudadanos que componen el censo electoral de la respectiva circunscripción electoral (Art. 44).

c. Plebiscito: El pronunciamiento del pueblo convocado por el Presidente de la República, mediante el cual apoya o rechaza una determinada decisión del ejecutivo (Art. 7).

El pueblo decidirá en plebiscito, por mayoría del censo electoral (Art. 79).

d. Consulta Popular: Es la institución mediante la cual una pregunta de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local, es sometida por el Presidente de la República, el Gobernador o el Alcalde, según el caso, a consideraciones del pueblo para que éste se pronuncie formalmente al respecto. En todos los casos la decisión del pueblo es obligatoria.

Si la consulta hace referencia a la convocatoria de una Asamblea Constituyente, las preguntas son sometidas a consideración popular mediante ley aprobada por el Congreso de la República (Art. 8).

Se entenderá que ha habido una decisión obligatoria del pueblo, cuando la pregunta que le ha sido sometida, ha obtenido el voto afirmativo de la mitad más uno de los sufragios válidos, siempre y cuando



haya participado no menos de la tercera parte de los electores que componen el respectivo censo electoral (Art. 54).

e. Cabildo Abierto: Es la reunión pública de los concejos distritales, municipales o de las juntas administradoras locales, en las cuales los habitantes pueden participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad (Art. 9).

En cada período de sesiones ordinarias de los concejos municipales o distritales, o de las juntas administradoras locales, deben celebrarse por lo menos dos sesiones en las que se considerarán asuntos que los residentes en el municipio, distrito, localidad, comuna, corregimiento, soliciten sean estudiados y sea de competencia de la corporación respectiva (Art. 80).

Un número no inferior al cinco por mil del censo electoral del municipio, distrito, localidad, comuna o corregimiento, según el caso, podrán presentar ante la secretaría de la respectiva corporación la solicitud razonada para que sea discutido un asunto en cabildo abierto, con no menos de quince días de anticipación a la fecha de iniciación del período de sesiones (Art. 81).

f. De la participación administrativa como derecho de las personas: La participación en la gestión administrativa se ejercerá por los particulares y por las organizaciones civiles en los términos de la Constitución y de aquellos que se señale mediante ley que desarrolle el inciso final del Art. 103 de la Constitución Política y establezca los procedimientos reglamentarios requeridos para el efecto, los requisitos que deban cumplirse, la definición de las decisiones y materias objeto de la participación, así como sus excepciones y las entidades en las cuales operaron estos procedimientos (Art. 97).

g. Las veedurías Ciudadanas: Las organizaciones civiles no podrán construir veedurías ciudadanas, juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos (Art. 98).

La ley sobre mecanismos de participación comunitaria, en su artículo 99, le da facultades extraordinarias por seis meses al Presidente de la República, para crear el fondo para la participación ciudadana con Personería Jurídica, patrimonio independiente adscrito al Ministerio de Gobierno, con el objeto de financiar programas que tengan efectiva la participación ciudadana.

h. Revocatoria del Mandato: Es un derecho por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un Gobernador, a un Alcalde (Art. 6).

En donde un número de ciudadanos no inferior al 40% del total de votos válidos emitidos en la elección del respectivo mandatario. Sólo podrán solicitar la revocatoria quienes participaron en la votación en la cual se eligió al funcionario correspondiente (Art. 63).

Se considera revocado el mandato para Gobernadores y Alcaldes, al ser aprobada en la votación respectiva por número de votos no inferior al 60% de los ciudadanos que participen en la respectiva votación, siempre que el número de los sufragios no sea inferior al 60% de la votación registrada el día en que se eligió al mandatario, y únicamente podrán sufragar quienes lo hayan hecho en la jornada electoral en la cual se eligió al respectivo Gobernador o Alcalde (Art. 68).

La elección del sucesor del funcionario revocado se hará dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que el Registrador correspondiente certifique los resultados de la votación (Art. 73).

La importancia de los mecanismos de la revocatoria del mandato, no remite a la figura del voto programático, que a nuestro juicio amerita algunas consideraciones más amplias. “La concepción de la participación democrática postula un vínculo estrecho entre los electores y elegidos, que se traduce en la institucionalización del mandato imperativo, a consecuencia de la cual se convierte en revocable”⁽⁶⁵⁾.

El voto programático es recogido de la siguiente manera en la Constitución: “Quienes elijan Gobernadores y Alcaldes, imponen por mandato al elegido, el programa que presentó al inscribirse como candidato. La Ley reglamentará el ejercicio al voto programático (Art. 259).

La figura del voto programático permitiría hacer el tránsito de un mandato, sin responsabilidad, abstracto y finalmente irresponsable ante sus electores, a un mandato preciso, con obligaciones delimitadas y con una clara relación de responsabilidad entre electores y elegidos.

Si se trata de los candidatos a Gobernadores y a Alcaldes en el momento de su inscripción, no solamente inscriben su nombre a consideración de los electores, sino de los lineamientos básicos de su pro

⁽⁶⁵⁾ *Ibid.*, p. 73

grama de gobierno y la gestión como mandatario regional o local, debe orientarse fundamentalmente a cumplir con dicho programa, a hacer realidad en términos de programas y proyectos de acción. Lo que fue su compromiso frente al electorado.

Tradicionalmente se ha considerado, en teoría, las elecciones como un mecanismo a través del cual la sociedad toma parte de la definición de las políticas públicas y sus prioridades. Esta posibilidad tendría visos de realidad si los partidos políticos además de sus candidatos sometieran a la opinión pública un programa de gobierno al cual se comprometían éstos. Sin embargo, en la práctica esta posibilidad es birlada por cuanto el candidato o partido prometían una cosa y una vez electos hacían exactamente lo contrario. No existían mecanismos que obligaran al elegido en relación con su elector.

Pero como los partidos políticos tradicionales colombianos viven una gran crisis que los han marginado de la realidad política del país en donde el clientelismo jugó y juega como un mecanismo privilegiado de producción política, esto ha llevado a una doble desviación de los mismos. De una parte, los partidos políticos formulan propuestas sólo para ganar elecciones y de las cuales luego se olvidan una vez logrado el triunfo y no pretenden ganar elecciones para ejecutar una

determinada política, como debiera ser el comportamiento político lógico.

Con la introducción del voto programático, si por cualquier circunstancia debidamente justificada el mandatario debe modificar sustancialmente su programa, este cambio debe ser refrendado por algunas de las modalidades previstas de consulta popular.

En donde el candidato es escogido por su programa político y no continuar con la tradición de la insusa democracia colombiana donde a los electores se les ha pedido tradicionalmente "un cheque en blanco" en aras de una muy dudosa fidelidad partidista, que casi siempre ha sido utilizada irresponsablemente.

Podemos puntualizar, que el voto programático servirá a los electores para:

1. "Escoger no simplemente al candidato más simpático y los mejores slogan de campañas, sino aquel que presente mejores alternativas de solución a los problemas de sus regiones o localidades.
2. Establecer una relación de corresponsabilidad entre mandante y mandatario.

3. Realizar un control social sobre la gestión de su gobernante regional o local.
4. Establecer unos límites a la acción política y administrativa del mandatario.
5. Iniciar acciones de revocatoria del mandato, con sustento real, a aquellos gobernadores y alcaldes que en su gestión administrativa no esten cumpliendo con lo que se comprometieron en el momento de la elección”⁽⁶⁶⁾.

La Corte constitucional, componencia del Magistrado ALEJANDRO MARTINEZ CABALLERO, declaró en enero 21 de 1994, exequible la ley estatutaria que regula lo relativo a la revocatoria del mandato de alcaldes y gobernadores, electos a partir de octubre 30 de 1994: “Todos los aspirantes a alcaldes y gobernadores deben inscribir su programa de gobierno ante las autoridades electorales, éstos deben darse a conocer a la opinión pública; sólo puede solicitarse la revocatoria, a partir de transcurrido un año del período, por petición escrita de lo por lo menos 40% de los que hayan participado en la elección, y el mandato es revocado si lo decide el 60% de los que parti

⁽⁶⁶⁾ *Ibid.* p. 75

cipan en la convocatoria electoral para este efecto, sin que los votos sean inferiores al 60% de los obtenidos de los que participan en la convocatoria electoral para ese efecto, sin que los votos sean inferiores al 60% de los obtenidos el día de la elección; el mandatario revocado no puede ser reemplazado por un funcionario nombrado por el Presidente, sino que debe convocarse a nuevas elecciones"⁽⁶⁷⁾.

Para los elegidos, gobernadores y alcaldes, el voto programático sirve como un mecanismo que fuerza el establecimiento de prioridades de acción para su futura gestión, aún antes de ser electo, lo cual contribuye a eliminar la improvisación con la cual se asumen estas elecciones con mucha frecuencia. Igualmente, establece las líneas prioritarias que deben contener los planes de desarrollo departamental o municipal y por consiguiente los presupuestos respectivos; estos deben apuntar a materializar el programa aprobado por los electores a las urnas.

El voto programático podría constituirse en uno de los mecanismos que contribuyeran a que los procesos electorales realmente tuvieran interés para los electores. Actualmente, hoy la creencia generalizada y con mucha razón, de que no importa quien triunfe en las elecciones, el manejo de los asuntos públicos no cambia y en esa medida no hay

⁽⁶⁷⁾ *Ibid.*, p. 76-77

realmente ningún incentivo a participar en unas elecciones que no de finen nada, más allá del interés particular de los políticos y del uso por parte de ellos del gasto estatal, casi siempre utilizado con orientación clientelista.

Con el voto programático realmente se podría dar sentido a las elecciones, por lo tanto a nivel regional o local, que no debe otro que escoger entre dos o más alternativas de acción y a los responsables de llevarla adelante. Sería un mecanismo que contribuya al tránsito de una "cultura política de sujeción" propia de sociedades tradicionales con grandes raíces agrarias a otra de participación política activa.

Si embargo, el voto programático no puede considerarse como un medicamento salvador que cure todas las dolencias de la democracia colombiana. Esto nos señala la necesidad de hacer algunas consideraciones acerca de sus limitaciones.

Hay que avanzar y es el establecimiento de la figura del voto programático para la elección presidencial y de los parlamentarios, el Presidente no puede seguir siendo un mandatario irresponsable en cuanto a las prioridades de la orientación de su programa de gobierno y a los ciudadanos no se les puede seguir pidiendo el voto a nombre de

abstracciones tales como el orden, la libertad, el progreso, la justicia. Hay que darles materialidad a las mismas y en ese sentido el compromiso frente a un programa de gobierno es una necesidad.

En segundo lugar, hay que tener presente que los gobernadores y alcaldes tienen una gran limitación en la medida que un conjunto de variables económicas y del manejo del orden público, que son de resorte nacional, se convierten en limitantes y en ocasiones, en obstáculos para llevar a cabo sus objetivos políticos y establecer una responsabilidad limitada de los mismos y puede ser una excusa (real o supuesta) para justificar eventuales incumplimientos de los programas de gobierno.

Se señala por parte de algunos, con no disimulada euforia que: “la introducción del voto programático es un avance sustancial hacia una democracia participativa”⁽⁶⁸⁾. Sin embargo, hay que materializar estas expectativas y ubicarlas en un terreno realista, porque si bien la figura del voto programático es un avance, hay necesidad, si se quiere realmente acercarse a modalidades de democracia participativa, de disminuir las profundas desigualdades sociales, aumentar la participación política y que los individuos se vean como personas con poten

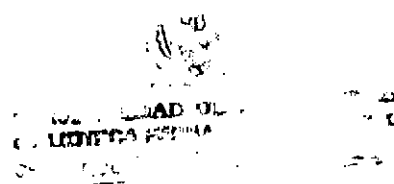
⁽⁶⁸⁾ *Ibid.*, p. 78

cialidades creativas y no simplemente como portadores de una afán consumista.

Adicionalmente debemos señalar para terminar, que la Constitución Política de 1991 en su artículo 184 faculta a cualquier ciudadano a solicitar ante el Consejo de Estado la pérdida de investidura de cualquier congresista si incurre en alguna de las siguientes causales establecidas en el artículo 183:

1. "Por violación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o del régimen de conflicto de interés.
2. Por la inasistencia en un mismo período de sesiones, a seis reuniones plenarias, en las que se voten proyectos de actos legislativos de ley o mociones de censura.
3. Por indebida destinación de dinero público.
4. Por tráfico de influencias debidamente comprobado".

La ley 131 de 1994 dispuso lo relacionado con el voto programático.

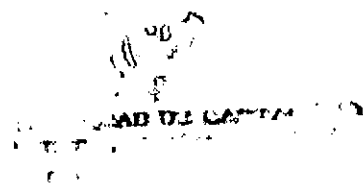


CONCLUSIONES

Como hemos visto, el concepto de DEMOCRACIA es muy complejo, ya que abarca desde las aspiraciones más ideales en donde la colectividad desplaza al individuo dejando en manos de una mayoría acéfala las decisiones que competen a todos y cada uno de los ciudadanos; ya JORGE XIFRA LLERAS, veía en ella una doctrina que más que una idea es una práctica, coincidiendo en este punto con SARTORI, al considerar la necesidad de la viabilidad práctica de la teoría democrática. Encontramos a cada paso, que a pesar de todos los esfuerzos de los demócratas en los últimos 200 años, la necesidad de encontrar en el ejercicio democrático la convivencia de cada uno de los ciudadanos, se ha visto desvirtuada por la total falta de visión de sus practicantes, llegando en algunos casos hasta los excesos de la dictadura del pueblo que como vimos, hace desaparecer el espíritu democrático; sin embargo, podemos decir que aspirar hoy a que resurja el modelo griego al igual que aspiraba Rosseau es esperar que nuestro

Estado, desconocido por los griegos, se consuma en su pequeñez para permitir que la mayoría gobierne; en este sentido la democracia necesita de un mecanismo que permita la flexibilidad de las mayorías de las decisiones, evitando el desconocimiento de la individualidad o isonomía y así alejar el peligro que entrañaba la democracia griega en donde lo que proclamaban las muchedumbres se convertía en ley, ya fuera bueno o malo.

En la democracia griega el sector económico se desconocía, abandonaba y olvidaba en favor de la masa de ciudadanos contentos en su mayoría. Podemos decir que la búsqueda de esa forma de atenuación de esa "Ciudadanía Total", fue lo que trajo a la vida, a la democracia representativa en donde se buscaba a través de él, una mediación en las radicalizaciones de los procedimientos directos, así como una forma de control del poder en donde se liberaba a la masa de los compromisos políticos, permitiendo el surgimiento de una clase política especializada o burocracia. ARISTOTELES, como hemos visto, consideraba que no podía coexistir el hombre político con el hombre trabajador, para evitar precisamente el colapso económico fue necesario el surgimiento de una clase política.



Debemos saber que al momento de existir la democracia participativa de los antiguos estamos viendo la forma más pura de democracia, pero también la más frágil y de difícil subsistencia.

El fenómeno de la representación va de la mano del surgimiento del liberalismo y que a su vez va de la mano del constitucionalismo, como hemos visto la difícil situación que en el siglo XIX tenía el Estado para garantizar la gobernabilidad hizo necesaria la aparición de un fenómeno representativo total y absoluto que cohiba la participación, temiéndole en la medida que no garantizaba el control del Estado. Esta figura subsistiría hasta bien entrado el siglo XX en donde el encuentro con los fenómenos sociales como el Comunismo, el cooperativismo y de todos aquellos que rodearon el surgimiento del Asambleísmo de los años 60 revalidarían la participación como elemento consustancial con el espíritu democrático.

La participación directa del ciudadano en las situaciones de conformación, ejercicio y control del poder público es la característica de la democracia participativa. Habrá en este sentido que tener en cuenta el aspecto crítico de lo que algunos autores han visto como la problemática de la democracia: la ingobernabilidad entendida como la "consecuencia de la desproporción entre demandas que provienen cada vez

en mayor número de la sociedad civil y la capacidad que tiene el sistema político de responder a la misma"⁽⁶⁹⁾.

La democracia como sistema de relación sociedad-Estado, o gobernado-gobernante, se caracteriza por el hecho de que el fundamento de sus funciones u objetivos estatales está depositado en los intereses operados con base a concepciones elaboradas del poder, en los sistemas tiránicos; en la medida en que la crisis de gobernabilidad dificulta las relaciones óptimas que deben primar entre el ciudadano y el poder público, nos encontramos de mano ante la búsqueda de parte del pueblo de ampliar aún más el campo de sus exigencias, comprometiéndose la eficacia del Estado si se tiene en cuenta de que se poseen los mecanismos para que su base se pueda hacer efectiva.

Como hemos visto de manera suficiente en la nueva teoría participativa elaborada por le ELSHTAIN, citado por Casado, el descontento de los teóricos de la democracia comunitaria por la falta de participación directa del pueblo en los asuntos públicos desemboca en la pasividad de la ciudadanía, limitando su capacidad de acción. En nuestro país, la falta de interés de los ciudadanos en todas las actividades políticas y de decisión nos alejaban cada día más de arrancar el poder

⁽⁶⁹⁾ MENDOZA PALOMINO, Alvaro. *Teoría y Sinópsis de la Constitución de 199*. p. 25

de unos pocos legitimados por medios en apariencias legales, siguiendo este orden de ideas, la única manera de legitimar la voluntad popular fue el cambio constitucional en donde se reconoce la necesidad de una república participativa, lo que en los años 60 había nacido en Europa como una respuesta a las limitaciones de la democracia representativa, o sea, la democracia participativa, salta inexperadamente del total anonimato a la práctica de estos mecanismos de participación enfrentando entonces un dilema y es pensar que esa tan rimbombante democracia participativa, de que se ufana el artículo 1o. de la Constitución Política, no se quedaría en el mero papel, como tantas cosas en este país, a este temor expresado por doctrinantes y conocedores de nuestros organismos políticos responde el legislativo cuando promulga la ley estatutaria de los mecanismos de participación, plasmando en el texto de la misma ley como su objetivo esencial: "regular la iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo, la consulta popular del orden nacional, departamental, distrital, municipal y local; la revocatoria del mandato; el plebiscito y el cabildo abierto".

Además expone el radio de acción de la ley, pues, da capacidad a los individuos en todos los espacios públicos para potenciar la educación cívica, necesaria para lograr el desarrollo por parte de los ciudada

nos de las acciones comunitarias que buscan, como lo expresa Mansbridge citado por Casado “los debates públicos logran orientar a los ciudadanos hacia la participación, en cualquiera esfera de influencia de la vida comunitaria”⁽⁷⁰⁾, esto se ve reflejado en el inciso final del artículo 10. cuando nos dice: “las regulaciones de estos mecanismos no impedirán el desarrollo de otras formas de participación ciudadana.....”

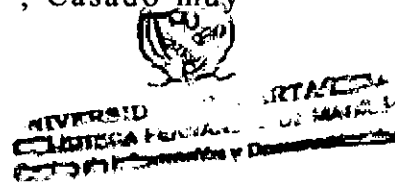
Cuando iniciamos este trabajo nos asaltaba la duda de que si la ley 134 de 1994 había logrado abarcar todos los alcances de la participación ciudadana, algunos doctrinantes y profesores de la materia nos han dicho: “la ley 136 de 1994 desarrolla adecuadamente los mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de la soberanía, establecido en el artículo 103 de la Constitución Nacional” (Doctor Antonio Alvarado, entrevista del 13 de octubre de 1995).

La misma Corte Constitucional nos habla de la importancia de los mecanismos de participación en sentencia C-089 de 1994: “el fortalecimiento y la profundización de la democracia participativa que el designio de la Asamblea Nacional Constituyente, fueron los medios expeditos que emanaron de estudio la utilización de esos medios en

⁽⁷⁰⁾ *Op Cit*, p. 136

otros sistemas y gobiernos... Se expresa sin ninguna duda, la opinión generalizada de aquellos que creen que la democracia participativa busca una salida a la crisis de legitimidad..."

La Corte en su sabiduría nos aclara las esperanzas que se tenían en 1991 sobre los mecanismos participativos, pues, veía en ellos la forma de oxigenar nuestro enrarecido ambiente político, la crisis que actualmente vivimos, donde la gobernabilidad del país se pierde en una madeja entrincada de apreciación jurídica, no se veía venir y en ese momento se pensó que al fin se llenaban los requerimientos del pueblo en los asuntos del Estado; sin embargo, a seis años de esos cambios y una vez pasado el momento de euforia, el análisis que se hace de los mecanismos es otro. La democracia participativa aún no despega, todavía no se ha propuesto el primer cambio institucional de la envergadura, convirtiéndose en estos momentos en simples aparatos de propaganda de los partidos políticos. La falta de cultura cívica de la mayoría de la población nos ha convertido en entes apáticos que necesitan necesariamente de una educación comunitaria, como lo expresa más claramente Paterman, citado por Casado: "al extender la esfera de participación a todos los ámbitos de la vida de los ciudadanos se crea la base de una sociedad de consenso, que responda a las expectativas de libertad de sus integrantes", Casado muy



sabiamente mira la necesidad de extender por cualquier medio la comunicación trayendo al siglo XXI las viejas instituciones democráticas, es así que ve en los medios de divulgación el material idóneo para ayudar a la educación de las mayorías, claro está, alejándonos de los peligros de la tecnocracia y del videopoder.

Creemos que la moderna democracia participativa inspirándose ya fuera en las instituciones españolas deben responder a ese espíritu de necesaria búsqueda del bienestar, donde los mecanismos de representación respeten y acaten los intereses y opiniones de la mayoría, dividida pero respetuosa de sus diferencias.

Los partidos políticos en su necesaria participación de los procesos de divulgación de los mecanismos deben ir de la mano de un cambio de actitud en donde vean la importancia de la participación en las decisiones del conglomerado social. Respondiendo al verdadero espíritu democrático a las mayorías de consenso, en donde se llevará al ciudadano a hacer un actor político, a la par de los partidos y de los elementos que lo conforman.

BIBLIOGRAFIA

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA DE 1991

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA DE 1886

CASSERES CORRALES, Pablo J. Critica Constitucional del Estado Liberal a la Crisis del Estado Providencia. Banco de la República : Colección Bibliográfica, 1989

CHARRY URUEÑA, Juna Manuel. Justicia Constitucional, Derecho Comparado y colombiano. Banco de la República : Colección Bibliográfica, 1993

DUVERGUER, Maurice. Introducción a la Política. Editorial Ariel, 1980

_____. Instituciones Políticas y Derecho Constitucional. Editorial Ariel, 1981

NUEVA HISTORIA DE COLOMBIA. Santafé de Bogotá : Planeta, 1989

MENDOZA PALOMINO, Alvaro. Teoría y Sinópsis de la Constitución de 1991. Santafé de Bogotá : Doctrina y Ley, 1993

OSSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Buenos Aires : Heliasra, 1986

SANCHEZ TORRES, Carlos Ariel. Participación Social en Colombia. Santafé de Bogotá : Biblioteca Jurídica Dike, 1994

SARTORI, Giovanni. ¿Qué es la democracia?. Santafé de Bogotá :
Altamir, 1994

VARGAS VELAZQUEZ, Alejandro. Participación Social y Democra
cia. Santafé de Bogotá : Instituto para el Desarrollo de la De
mocracia LUIS CARLOS GALAN, 1994